

ESTUDIOS  
POLITICOS

POR

MANUEL PEDREGAL Y CAÑEDO.

OVIEDO:

Imp. y lit. de BRID Y REGADERA.

*calle Cuañigot, núm. 18.*

1868.

CA-XVII

5

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

C.A. - XVII

5

100

ESTUDIOS  
POLITICOS

POR

MANUEL PEDREGAL Y CAÑEDO.

1868.



OVIEDO :

IMP. Y LIT. DE BRID Y REGADERA,  
calle Canónica, núm. 18.

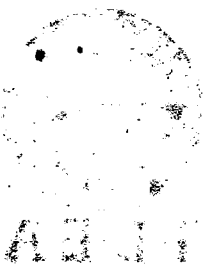
A-932154

A 1823'

CA ~~XVII~~  
9

ESTUDIOS

POLITICOS



ESTUDIOS POLITICOS

ESTUDIOS

ESTUDIOS POLITICOS

Une science, par elle meme,  
ne cree rien ; elle n'est que  
l'exposition methodique de ce  
que les choses sont.

CHARLES COMTE.

La suposicion de que puede el hombre sustraerse á la accion de las leyes naturales es el error mas trascendental en el estudio de las ciencias sociales. Si á tanto llegara su influencia , habrian quedado los elevados designios del Hacedor á merced de la criatura y en completa incertidumbre el resultado de los actos humanos. Veríamos trocado el maravilloso concierto del órden moral en confusa perturbacion, y dejaría de brillar con eterno resplandor en el campo de las investigaciones científicas esa invariable regularidad con que los efectos se repiten , cuando son unas mismas las causas y sus condiciones.

Todo el secreto de la fuerza , que encierran las facultades del hombre , está en el conocimiento de las leyes que forman el tegido de la vida. Arbitro de elegir entre el bien y el mal , dueño de sus acciones , porque dentro de sí lleva el principio que las determina , ningun poder egerce sobre las consecuencias del acto que ejecuta. Superan al esfuerzo de su voluntad , afectándole inevitablemente , porque es responsable de la impulsión ; y la série de evoluciones necesarias , que corresponden á cada uno de nuestros actos , sigue el curso de antemano trazado por la naturaleza. Como podrian variar las masas de los astros y distancias , que entre ellos median , sin que las leyes del movimiento perdieran su regularidad y permanencia , asi tambien cambian las proporciones entre el bien y el mal , subsistiendo la ley que preside al desarrollo de sus relaciones.

Se levantan los pueblos , ó decaen , á medida que el derecho es respetado , ó se desconfia de la sabiduría del Eterno y de la sencilla magnificencia de sus obras , que , desenvolviendo el conjunto de sus propiedades , alcanzan la realizacion del destino por su misma virtualidad. Tan inviolable es el órden moral como el de las esferas celestes : cambia la posicion respectiva entre los seres , pero jamás la ley que regula su progreso.

Al hombre toca únicamente descubrirla , y sorprender en su origen los males que le aquejan. Despues que se encuentra en posesion de la verdad y ante sus ojos aparece la sucesion de los fenómenos , que con los fines de la vida se enlazan ,

en libertad está de ocasionar su reproduccion , ora se opongan á la felicidad que busca , ora constituyan el bien á que tiende. Sus facultades adquieren un grado mas de perfeccion , porque sabe cual es el término á donde le conducen : obedeciendo á las indicaciones de la naturaleza , obrando segun sus leyes , es como evita el pernicioso influjo del mal y obtiene frutos de bienandanza entre sus semejantes.

Este es el camino de un constante perfeccionamiento ; por él marcha la humanidad , luchando siempre con la falange de obstaculos , que al paso encuentra , y apesar del funesto empeño con que , embarazándola , se pretende dirigir la magestuosa corriente de los siglos.

Espuesta al error la inteligencia humana , no siempre llega á sondear los arcanos de la realidad.

Contrariado ademas el hombre en el natural desarrollo de sus facultades , ó malgasta contra la violencia sus preciosas fuerzas , ó yacen en la inaccion con grave daño de la sociedad. Sin embargo , mejora sin cesar , porque "ama la verdad y la busca , "y , amándola , necesario es que la conozca , pues "no se comprende que pueda ser amado lo que "es completamente desconocido," como dice San Agustin.

Si , pues , busca la verdad y la conoce , si en los confines de su actividad descubre la imágen del bien y hácia su consecucion encamina todos los esfuerzos , progresa , porque se perfecciona.

Asi se explica la necesidad del progreso humano ,

no obstante la libertad de acción, por cuyo medio se alcanza.

Creada la razón para conocer la verdad, buscádola con incansable afán, y dotado el hombre de facultades para traducir en hechos las ideas, aunque libre, exento de traba alguna en sus determinaciones, manifiesto es que, amando la verdad, á su servicio ha de vivir consagrado. Innumerables desviaciones nos alejan de la línea recta, porque la vanidad y el desconocimiento del orden natural, son causa de que se pretenda corregir el acabado plan de la creación, acudiendo á invenciones siempre pobres, contrarias siempre al juego libre de las relaciones que ligan al ser con cuanto le rodea. Apesar de todo la humanidad avanza, dejando atrás gran parte del peso, que retarda su triunfal carrera, y venciendo la resistencia de auxiliares, que ayer le infundían aliento y hoy se proponen cerrarle el paso.

Avanza, porque su destino es el progreso, y repite sin cesar estas sublimes palabras de un célebre guerrero: "no puedo detenerme, Dios me guía "hacia adelante."



## EL DERECHO.

---

El hombre no se hace á sí propio , se encuentra hecho ya : las condiciones de su ser no es él quien las pone : se las halla impuestas. Estas condiciones son las leyes de su naturaleza.

BALMES.

Muchos son los sistemas que sobre la ciencia política se conocen ; muy varia la significacion de las palabras que para definirla se emplean ; y en extremo embarazosa la tarea de recorrer las tiendas en que se acampan los ejércitos beligerantes, á que dificilmente se puede dar el nombre de afiliados á una escuela. El gobierno de los pueblos fué siempre , y lo será , objeto de las mas encontradas ambiciones. Apenas hay quien en su cabeza no lleve algun medio eficaz para curar todos los males sociales. Este confia la pública felicidad á la energia del que manda , sin cuidarse apenas de que lo haga bien ó mal ; aquel al tacto y habilidad de engañar á los demas ; este otro al magnánimo desprendimiento de verter à raudales inmensidad de

riquezas , cuyo origen ni se pretende averiguar siquiera. Todos se anuncian como dispensadores del bien , á manera de escogidos para ese noble empeño. Escasos , muy escasos , son en número los que se remontan á la altura de mision tan envidiada. No consideran que las sociedades tienen leyes propias , porque todo fué hecho con *peso, número y medida* ; y , animados de generoso ardimiento , inventan , para dotar de *sábias* instituciones al pueblo que los tolera , cuando no los consiente y aclama como salvadores.

Si nuestro propósito fuera señalar los inconvenientes de esa mania , que á tantos dominó y domina , de crear un orden de relaciones , en donde ya existe por la naturaleza de las cosas , difícil y superior á nuestras fuerzas sería el trabajo que nos impusiéramos. No tratamos de penetrar en los dorados alcázares , que el error habita , para descubrir la carcoma , que bajo las apariencias se oculta; únicamente registraremos la base del edificio social, que es indestructible por fortuna , como todo lo creado , y así demostraremos que en la sencillez de los medios está la grandeza de la obra , y no en la complicacion de falaces invenciones.

Toda funcion exige , para su buen desempeño, conocimiento del fin , á que se debe llegar, de los medios , que para el efecto se han de emplear, y muy particularmente del objeto sobre que se ejerce la accion. Por supuesto que lo primero es conocer la funcion misma : dificultad no pequeña cuando se

trata del régimen de las sociedades ; pues cada cual lo entiende á su manera , y para unos es camino de perdicion lo que para otros constituye la realizacion única del destino humano. Fija , sin embargo , la atencion en lo que es la sociedad , y mejor diriamos en los individuos de que se compone , sabremos cuáles son sus principios fundamentales , funciones á que el poder social está llamado , fines que llena y medios de que se vale ó debiera valerse.

Es de exencia la actividad en el hombre. Su organismo está dispuesto para sentir las impresiones , que del exterior recibe , y para reaccionar sobre cuanto á su alcance se presenta. No le satisface la admiracion pasiva de las maravillas de la naturaleza , y , tomando parte en el movimiento universal , gira en armonía con todos los demas seres. Tiene á su favor el privilegio de no obedecer ciegamente á fuerzas estrañas , ni tampoco á impulsiones interiores ; pero es obra tan acabada que , determinándose libremente , subsiste la regularidad de los fenómenos , en que su accion interviene.

Para cumplir el destino , con que vino al mundo , se encuentra adornado de facultades , cuyo ejercicio es la vida misma : con tendencias , que le llevan á satisfacer las necesidades que experimenta , sirviéndole estas de estimulante á la vez que de objeto inmediato. Y es tal la relacion y correspondencia entre las diversas formas de la actividad y sus múltiples objetos , que , si antes de ser conocida por sus efectos , pudiéramos descubrir los caracteres de una facultad cualquiera , al mismo tiempo se ofre-

cerian á los ojos del observador la tendencia propia y la necesidad á cuya satisfaccion habrá de ocurrir. Tomemos por ejemplo la facultad de hablar. Sus caracteres son : articular sonidos y espresar por este medio las ideas. Si esta facultad con sus caracteres nos fuese perfectamente conocida , antes de experimentar la tendencia á comunicarnos con los demas hombres y sentir la necesidad de manifestarles nuestras ideas , adivinaríamos que para este fin nos hallábamos dotados del lenguaje , porque no de otro modo tendrian objeto la palabra y espresion de las ideas. Esta concordancia entre la exencia de nuestras facultades y sus manifestaciones proviene de que cada una encierra los elementos necesarios para su desenvolvimiento , en consonancia con los fines que debemos realizar.

Tan perfecta es la economía del ser humano.

De esta verdad , que es elemental , descienden otras importantísimas , y acaso los verdaderos principios de la ciencia social. Concentrada en lo interior del hombre la série de evoluciones , que se eslabonan , para llegar á la satisfaccion de sus necesidades morales , intelectuales y físicas , menester es que veamos en el desarrollo de su accion ese sello que santifica la obra de la creacion. El hombre es inviolable , y lo son tambien los fines para que existe , pues tal requiere la integridad de la existencia.

No le permitais elevar á Dios sus preces , y ahogareis en su seno la tendencia , que mas le enaltece ; someted su pensamiento , imaginaos que se anonada bajo el yugo de la opresion , y el hombre

desaparece como ser intelectual ; una por una cercenad sus facultades , y acabareis por arrancarle la vida. Mientras la conserve, será la naturaleza superior al extravío de los hombres, aunque susceptible de parciales perturbaciones , que caben dentro de un órden mas elevado. Asi vemos que el hombre pugna incesantemente por armonizar sus facultades con las necesidades que siente ; se vale, para el efecto, del poder , que á la facultad acompaña ; y cuando halla algun obstáculo en la actividad de sus semejantes , lo vence , ó busca una solucion para el conflicto. Hé aquí los rasgos esenciales del Derecho , la Libertad y el Estado, que á tan profundas investigaciones dieron y están dando lugar.

En el ejercicio de nuestra actividad y en la relacion , establecida por la naturaleza, entre nuestras facultades y las necesidades á que corresponden , está la base firmísima del Derecho. De ahí que , considerado el hombre en sociedad , se encuentre ligado con los demas por medio de relaciones necesarias, que dan origen á infinidad de derechos y deberes que se corresponden. El poder, que cada una de las facultades tiene , para realizar, segun sus leyes propias, esta relacion, es la Libertad. Y la institucion, que en el choque de dos ó mas libertades declara cuales son los derechos respectivos, prestándoles la sancion de la fuerza en caso necesario , es el Estado. Las variadas y no siempre acertadas esplicaciones , que en gran parte han servido mas para confundir que para precisar estos hechos , correspondientes al órden moral y

objeto de la ciencia humana, distraen con frecuencia la atencion, ó inducen á conceptos muy equivocados.

Es el Derecho sin disputa el que menos respeto merece á la *ciencia de los políticos*, tomando á sus expensas mayores proporciones la órbita del Estado. Escuelas hay que lo condenan, confiriendo á la Autoridad una irracional omnipotencia; algunos santifican las conquistas de la fuerza, arrastrados por errores fundamentales en filosofía; otros no le dan mas base que una pasajera convencion; y en oposicion á estos se levantan los idólatras de la tradicion, los que consideran el Derecho en la historia, sin parar la atencion en que nuestros esfuerzos de hoy serán la historia de mañana. Estos últimos son en todas épocas los mas encarnizados enemigos del progreso, porque, ocultos entre las sombras del pasado, luchan para sostener abusos que la razon condena, y defienden lo que es, tan solo por haber sido. No comprendemos en este número á los sabios, que forman la escuela llamada *histórica* en la ciencia jurídica, y á cuyas investigaciones y estudios tanto se debe.

Entre los mismos que enaltecen la importancia del Derecho, se advierte que suelen atribuir preponderancia excesiva á una de las facultades ó tendencias sobre todas las demas, con menoscabo de la integridad de nuestro ser. Asi vemos que ora la simpatia ocupa un lugar preeminente, ora la voluntad lo avasalla todo, ó bien al sentido íntimo se confia lo que á la reflexion incumbe.

Un exacto conocimiento del Derecho reclama que

se tome por punto de partida la totalidad de la existencia. A todos los sistemas debe sin embargo la ciencia algun progreso. Tienen perfecta aplicacion estas palabras de Bonald: "*Un sistema es un viaje al pais de la verdad: todos los viajeros se extravian, y todos descubren alguna cosa.*"

El destino, que debemos realizar, constituye el principio culminante. Es el objeto de la vida, el norte de todas las tendencias, y por consiguiente el *bien*, á que aspiramos. Lo que con él se armoniza guarda conformidad con la naturaleza; cuanto le es contrario se opone á nuestra felicidad, á la consecucion del *bien*. Enumerar los medios de alcanzarlo, las condiciones, que para el efecto son indispensables á nuestra accion y radican en el individuo, es fijar los derechos individuales, que toman formas tan multiples como la satisfaccion de las necesidades humanas.

No siempre bástan al hombre sus fuerzas: tiene menester diariamente de la cooperacion, que encuentra en el estado de sociedad, tan natural, tan exencial á la vida, como los derechos individuales. Lo mismo que estos, dimanen los derechos sociales de la necesidad en que estamos de realizar nuestro destino; pero otras condiciones requiere ademas su origen para ser legítimo. Mientras el hombre dispone de sus facultades, con independencia de toda accion estraña, no tiene mas limite que la moralidad y los lazos que con el Hacedor le estrechan. Varian la circunstancias cuando reclama

el concurso de sus semejantes : entonces no es título suficiente el que sea necesario para sus fines. Cada hombre tiene los suyos y por ellos existe : ninguno carece de destino propio , y si bien es uno mismo en todas las criaturas , varía en sus manifestaciones, tocando apreciar , como juez único, al que ejerce sus facultades la direccion que le conviene dar. Si en tal dependencia estuviéramos unos respecto de otros , que nos hallásemos á merced de ajenas necesidades y segun fuera su grado y estension , no existiria el hombre primordialmente para sí , existiria para los demas , y quedaria subvertido el órden en que vivimos. Grande , admirable nos parece el sacrificio del interés que se transforma en amor hácia sus semejantes. Pero esta grandeza se deriva de la misma especialidad del sacrificio, del triunfo que representa sobre la energía de otras tendencias. Llevado, sin embargo, hasta el extremo de posponer siempre la satisfaccion de sus necesidades á las ajenas es un mal , porque anonada la existencia ; y si tomara el caracter de exigible, convirtiéndose en derecho , la naturaleza nos habria impuesto el deber del heroismo , para lo cual careceríamos de medios permanentes. Nos equivocamos al suponer que pudiera convertirse en derecho, porque , debiéndose todos el sacrificio de sus necesidades, ¿á quién tocaria exigirlo? ¿con qué título se habia de reclamar? Quedaba tan solo la espontaneidad individual, muy poderosa sin duda , pero ineficaz en ocasiones , bajo el punto de vista jurídico, porque el derecho sin sancion dejaria de serlo , desde el momento en que fuese conculcado.



Conveniente es llamar la atención hácia el término, á donde nos conducen los que proscriben el Derecho y quisieran condenar al olvido esta palabra, por suponer que sirve de escudo al hombre para combatir el órden social. Si con el nombre desapareciese la idea y no fuese exigible el cumplimiento del deber, el capricho y las mas bastardas ambiciones romperian los lazos sociales, cuando mejor les pluguiera. Para que la exigibilidad del deber subsista, en alguién ha de residir esa facultad, que, arrebatada al individuo, seria puesta en manos del Estado. Esta última solución, que es la única practicable, y hasta cierto punto nada mas, porque el Derecho está en la esencia del hombre, sirve de lazo de unión á los diversos sistemas socialistas, que tienen la arrogante pretension de dictar leyes al mundo moral, como el sábio Rey que se lamentaba de no haber estado junto al Autor de lo creado para regularizar la marcha de los astros.

A la necesidad de ciertos y determinados medios, pendientes de agena voluntad, para llenar el destino, debe acompañar algun acto por parte del que los ha de prestar. El hijo tiene derecho á que su padre satisfaga ó le ayude á satisfacer todas las necesidades, mientras carecen de vigor y desarrollo las facultades, que le levantan á la plenitud de la vida, porque es una consecuencia del acto de la generación. Esta dependencia y servicios recibidos constituyen al hijo en obligación recíproca, siempre que el padre necesita de su auxilio. Crea el amor mútuo además otras relaciones, que salen de la esfera del Derecho, y ligan al padre con el hijo

vínculos tan estrechos y poderosos, que en todos los pueblos son y fueron objeto de multitud de leyes respetables y venerandas por la delicadeza del sentimiento que las dicta. Pero en rigor no participan del carácter de exigibles las obligaciones, que dimanen de tales relaciones, y caen tan solo bajo el dominio de la moral.

En idéntico caso está la muger respecto del marido. Su derecho á reclamar de él la prestacion de servicios señalados no descansa únicamente sobre la necesidad que de ellos tiene para los fines de la vida.

Si esto solo legitimase su pretension, podria dirigirse contra cualquiera, contra quien necesita igualmente emplear todas sus facultades del modo y como sus naturales inclinaciones le aconsejan, y entonces ninguno tendria derechos, porque todo dependeria de inesperadas y continuas exigencias, ó, si alguno los habia de tener con exclusion de los demas, seria por virtud de privilegios, cuyos indelebles caracteres por nadie fueron vistos todavia.

El complemento de todo derecho social requiere un acto deliberado, que ponga en dependencia especial voluntades de suyo independientes, aunque en principio necesitadas de mútuo apoyo. La reciprocidad de servicios es necesaria y voluntaria á la vez: necesaria, porque fuera de ella el hombre no viviría; voluntaria, porque cada uno está sugeto tan solo á las obligaciones derivadas de sus actos libremente ejecutados, y por haberlos ejecutado libremente.

A diferencia de los derechos sociales, surgen in-

mediatamente los individuales de la constitucion del ser y en ella se completan.

Tomemos el derecho de trabajar, para hacer mas palpable el caracter distintivo de unos y otros. Es individual este derecho é independiente de toda accion estraña, cuando el hombre se limita al ejercicio de su actividad. Puede hacer uso del esfuerzo personal, mientras no pugne con los derechos de otro, como le convenga y sin necesidad de que persona alguna le autorice para ello. (1) La proteccion, que del Estado recibe, es una garantía contra los abusos de la fuerza, como el fanal, que cubre la llama y nada mas hace que preservarla de los embates del viento. Pero si reclama la cooperacion de los demas hombres, si pretende que le faciliten medios de trabajar, este derecho entra en la esfera de los sociales. Preciso es entonces que exista una obligacion correspondiente en la persona, de quien exija el concurso, y como esa obligacion cohibe la libertad de accion en el obligado, cuya personalidad é integridad de facultades son sagradas, debe preceder un acto de que dimana. La declaracion de que todos y cada uno pudiéramos exigir que se nos pusiera en condiciones de trabajar, reclamando de los demas, siempre que fuera ó lo considerásemos necesario, el auxilio correspondiente al empleo de las respectivas facultades, seria equivalente á levantar un mentido derecho so-

---

(1) Un rey hubo, no obstante, que calificó tan sagrado derecho de "*señorial y real*", haciéndolo depender de la voluntad del Rey ó del Señor.

cial sobre las ruinas de la individualidad humana. Perderíamos todos el derecho á desenvolver libremente nuestras fuerzas , porque cada uno limitaría arbitrariamente las de los otros , para dar mayor energía á las propias , viniendo en último resultado à destruirse la arbitrariedad á sí misma , por ser recíproca. Este sistema de mútuas violaciones, sustituido al de recíprocos derechos , se ha tratado de reglamentar por medio del Estado , como sucede siempre que el régimen natural de las sociedades sufre detrimento en alguna de sus leyes.

Pero la arbitrariedad reglamentada no ha sido menos perturbadora ; porque el Estado no crea el Derecho : lo sanciona é inscribe en esa especie de registro civil , llamado código, recopilacion ó cuerpo de leyes.

Inviolable tambien es la vida y sacratísimo el derecho de conservarla. (1) El uso de los medios, que á este fin conducen , no puede ser contrariado entretanto que el individuo se mantenga dentro del círculo que el poder de sus facultades describe, sin mengua del poder y destino de los demas hombres.

Mas , desde el instante en que para vivir necesita de la riqueza por otros acumulada , preciso es

---

(1) Parece, sin embargo, que en la Edad Media no era muy respetada.

Con insistencia pidieron los procuradores en córtés *por mercede d al Rey que non mandase matar , nin prender , nin lisiar , nin despear , nin tomar á ninguno ninguna cosa de lo suyo , sin ser antes llamado , é oido , é vencido por fuero é por derecho.*

que cuente con un elemento mas, con el derecho del poseedor, que de algun modo se propone dedicar lo que adquirió á la satisfaccion de sus necesidades, que son indefinidas en el hombre.

Sin preceder un acto, que le obligue, ninguna razon justificaria el despojo de su propiedad, aunque para conservar la vida de otro fuese necesario, porque él tiende con la misma irresistible inclinacion que su semejante á conservar la existencia.

No por esto se sospeche que aplaudimos la conducta del que, viendo espirar á un mendigo, dejase de cubrir sus ateridos miembros, y volviera indiferente la vista para evitar el disgusto de compadecer al desgraciado. Quien tal hiciese careceria de los mas nobles sentimientos. Sin fuego en el corazon, sería el cuerpo como una tumba, en donde presagiara su alma el frio de la muerte. No brotaria de sus ojos una lágrima en los dias de infortunio, cuando el pesar busca un alivio en su expansion. Ese hombre llevaria en la dureza de su espíritu el castigo de las reprensibles culpas á que le hubiera arrastrado; pero sus acciones quedarian fuera del alcance del legislador. Seria culpable á los ojos de la Moral, y conminado con tremendas penas, en nombre de la religion: la ley permaneceria muda. Ni aprobaria ni condenaria lo que sale de la esfera de su accion, sin que por eso el legislador fuera responsable de consecuencias que no le tocaba ni podia combatir. Esto procede de que no abarca el Derecho todo el destino del hombre. A la Moral queda una mision grandiosa. Esta vastísima ciencia, que estudia el *bien* bajo todos sus aspectos,

y comprende dentro de sus límites los actos que son objeto de la ciencia del Derecho, no dispone de medios coercitivos. La fuente inagotable de bondad, que brota del corazón humano, es la fuerza impulsiva, que utiliza, y, llevando su benéfica influencia á donde el precepto de la ley no puede llegar, demuestra que el hombre en sociedad es un elemento, cuyas afinidades, no por ser de muchas ignoradas, dejan de producir maravillas insondables. El funesto empeño, con que se procura artificialmente la armonía, que resulta del movimiento natural, introduce profundas alteraciones en el dominio de la Moral; pues, recurriendo al empleo de la fuerza, que es característica del uso del Derecho, para exigir el cumplimiento de deberes, que no son por la fuerza exigibles, la arbitrariedad se erige necesariamente en regla, por la falta de principios fijos en el juego de relaciones, que se enlazan tanto mas admirablemente cuanto mayor es la libertad, en que nuestras tendencias y afinidades quedan. Haced obligatoria la limosna, dad el carácter de exigible á un deber, que es moral tan solo, y en la clasificación de pobres y ricos, en la determinación de las necesidades que originen el derecho á la asistencia y causas que produzcan la pérdida de ese derecho, no hallareis mas que la arbitrariedad elevada á principio, cuando en las relaciones de derecho se descubren siempre reglas invariables.

Por eso fué tenida la separación entre el Derecho y la Moral como un gran adelanto en la ciencia; por eso los errores, que se padecen en la determinación

de sus límites, son de gravísima trascendencia. Los eminentes filósofos y jurisconsultos, que en la culta Alemania siguieron las huellas del ilustre Kant, comprendieron toda la importancia de esta parte de la ciencia, y trataron de señalar los puntos de contacto y diferencia entre las dos grandes ramas de la ciencia general del *Bien*, llamada por unos *Etica*, y por otros *Ciencia de las Costumbres*. Krause y sus discípulos, principalmente Ahrens, ejercen poderosa influencia sobre el curso de las ideas. Se esconde, por desgracia, entre las profundas verdades, que enseñan, un principio, que, llevado á sus últimas consecuencias, introduce el desorden en el sistema. Es el que les sirve de criterio para distinguir el *orden moral del jurídico*. *Comprenden en la primera série todas las acciones, en tanto que tienen valor por sí mismas, y cuyo mérito ó demérito debe ser apreciado por la conciencia, residiendo su carácter principal en la intencion ò en el motivo puro y desinteresado, que preside á su cumplimiento. Reputan jurídicas todas las acciones, que son una condicion de existencia y desenvolvimiento para la vida humana y cuya realizacion debe ser independiente de la buena ó mala intencion.*

Considerada esta clasificacion bajo el punto de vista *subjetivo*, con relacion al agente y nada mas, serian infundadas las observaciones que para impugnarla se espusieran. Pero, examinada la accion como poder que se exterioriza, preciso es que la regla, para determinar su caracter y estension, tenga analogía con el objeto. No se la debe buscar en el motivo que influye sobre la determinacion del

agente. Fuera de él se encuentra, puesto que al orden social afecta. Estudia el jurisconsulto la acción en sus efectos, y, produciéndolos igualmente las que corresponden al *orden moral* que las *jurídicas*, por los efectos se han de juzgar y distinguir las unas de las otras. El moralista absuelve ó condena al hombre, fijándose en la intención con que obra; y aprueba las acciones ó las reprueba, atendiendo á su consonancia ó disconformidad con el destino en general. Si le fuesen indiferentes, su ciencia ninguna ventaja reportaría. A sus ojos lo mismo que á los del jurisconsulto, todas las acciones son ó pueden ser *condición de existencia y desenvolvimiento para la vida humana*. La enseñanza del que sabe es condición necesaria para que el ignorante aprenda y se perfeccione; sin la asistencia del rico se extinguiría la vida del miserable: el destino de cada uno de los hombres reclama infinidad de servicios, que multitud de semejantes suyos le prestan: ¿deducirase de aquí la necesidad de que se *establezcan leyes sociales, aplicables por una autoridad constituida*, para que el sábio ilumine con la luz de la ciencia las inteligencias atrasadas; para que el rico distribuya su fortuna entre los pobres; para que todos, en fin, nos apoyemos mutuamente según las necesidades de cada uno? Quedaría barrenada por su base la individualidad de nuestro ser: reunidos en irracional comunismo, padecerían todas las necesidades menoscabo en su satisfacción, por la disgregación que entre ellas y sus respectivas facultades se hubiera establecido. Buscando el orden caeríamos en el más horrible de



los desconciertos. El rádio de la Moral se estiende á todas las acciones , tanto consideradas en la intencion del agente , como en sus efectos. No es tan vasto el dominio del Derecho, aun estudiándolas en sus efectos.

Mientras el individuo se circunscribe al ejercicio de sus facultades , las garantiza , prescindiendo de los motivos determinantes , que están fuera de su jurisdiccion. Cuando las acciones individuales se combinan y llegan á encontrarse en lucha , tiende á restablecer la armonía de las facultades respectivas , manteniéndolas en su pleno desenvolvimiento , y exigiendo que las de uno se consagren á realizar funciones , que al destino de otro interesan , *únicamente en el caso de haber precedido algun acto que le constituya en ese deber.* He aquí la línea de separacion entre la Moral y el Derecho. El moralista aconseja. Corre al lado del hambriento y exhorta al rico , para recordarle que es un semejante, un hermano suyo , y en nombre de la caridad , de esa gran virtud , que cubre con sus alas á todo el género humano , prescribe reglas , dicta preceptos sancionados por la secreta impulsión que nos arrastra á su cumplimiento. Pero nada mas hace : no podria recurrir al empleo de medios coercitivos, sin asentar como principio que la necesidad basta para crear relaciones de derecho entre los hombres , en cuyo caso la actividad de todos formaría un gran conjunto , que se ramificaría y distribuiría el Estado , á medida que las necesidades de todos se fuesen manifestando.

En la esfera del Derecho son exigibles por la

fuerza los deberes. Es una necesidad que la naturaleza impone al hombre como ser social. Nuestra actividad aislada sería insuficiente para la consecución del bien, y recíprocamente nos prestamos el concurso necesario. Una de sus condiciones es la seguridad de alcanzar los fines particulares, que sirven de objeto inmediato á nuestra acción, lo cual jamás conseguiríamos, sino hubiese medio de hacer eficaz el derecho contra tercero. Por eso los actos, de que emana, imprimen á las relaciones jurídicas su carácter de permanencia, y ligan á los hombres tan estrechamente que, á pesar de un cambio de voluntad en la persona obligada, son ineludibles los efectos.

Parece que debiera ser un progreso la aplicación de este principio á la Moral, porque aseguraría el cumplimiento de sus preceptos; pero sucede todo lo contrario. Cuando tal se pretende, sufren un rudo golpe nuestras tendencias al sacrificio por los demás, ya porque se las violenta, ya sea en consideración á que el Estado se impone este deber. Además, queda siempre aminorado alguno de los derechos individuales, porque la Autoridad no dispone de medios venidos de lo alto, se vale de los que cada asociado tiene para realizar su destino. El resultado es que en el individuo se amortigua la espontaneidad á interesarse por las necesidades ajenas, y padecen detrimento sus derechos, á la vez que el Estado se estrella contra la imposibilidad de reglamentar lo que está muy por encima de la previsión humana.

Así es que el progreso en el órden social depen-

de de la inviolabilidad de los derechos individuales. Su trasgresion disminuye la energia del esfuerzo , y perturba la regularidad de todas las relaciones. Al reconocimiento de esta verdad , que entraña la definicion del Derecho dada por Kant, se debe la gran ventaja que su doctrina , aplicada al gobierno de las sociedades , lleva sobre todas, no obstante su carácter *negativo y formal* , y á pesar de que *ninguna regla de justicia enuncia para las acciones. Consagra la libertad de cada uno co-existiendo con la libertad de todos , segun un principio general de libertad* , dando al conjunto de condiciones , bajo que se desenvuelve , el nombre de *Derecho* , y ese mútuo respeto es lo suficiente para la vida práctica , por que en sus pliegues lleva la libertad envueltos los derechos individuales. La ciencia exige que se determine un principio positivo como base de sus especulaciones. Mas precisamente nos enseña que el hombre tiende á efectuar el bien , siendo este su destino sobre la tierra , y que se halla dotado de facultades idóneas, para el objeto , en cuya virtud de su libre ejercicio nace el perfeccionamiento ó progreso general.

Mas filosófica que la doctrina de Kant es sin duda la que considera nuestras propiedades y fuerzas como origen del destino humano y principio del bien ; pero no es mas fecunda en consecuencias , por que su medio de accion es la libertad.. Tiene acaso el inconveniente de que , preocupado el filósofo con la realizacion del bien , suele olvidar su estrecho enlace con las facultades , de cuyo ejercicio se deriva ; y atribuyéndole existencia in-

dependiente del destino, á que va esencialmente unido, trata de imponerlo, como sino fuera creacion espontánea de la actividad individual. Y no solamente adquiere vida propia en la mente del filósofo: se le busca un cuerpo de condiciones idénticas, y en él se encarna por obra y gracia de quienes demandan el órden á elucubraciones, cuya duracion no pasa del dia en que nacieron. Dan á la sociedad todas las propiedades y fuerzas de un gran individuo; le adjudican necesidades y forjan para ella un destino, que no es el de cada uno de los miembros que la constituyen. Dan preferencia á sus necesidades sobre todas las demás; sus intereses son los únicos legítimos; y, empezando por la consagracion del bien, lo desconocen al cabo, por que no lo vinculan en el individuo, y enervan los medios de accion.

Pero como la sociedad no es mas que un conjunto de relaciones; como se reduce á un cambio mútuo de servicios para todos los fines de la vida, incluso los morales, y es una ficcion la personalidad que se le atribuye, á su sombra y como representacion suya, dá el Estado mayor latitud á sus atribuciones. Este es el resultado de todo sistema, que sobrepone la sociedad al individuo, llegando por último al despojo de los derechos de unos en beneficio de otros, con pérdida de la energía individual.

Tal violacion se disfraza con palabras muy sonoras; pues en nombre de la Moral se proclaman principios, que ninguno contradice, y oponiendo á su benéfico influjo los derechos individuales,

que bajo la pluma del crítico socialista toman un tinte de exclusivismo que repugna, pretenden hacer odiosa la enseñanza del Derecho, y apellidan individualistas á los defensores de su integridad. No se quiere tomar en consideracion que el hombre presenta una sola de sus fases á la observacion del jurisconsulto; que esto no escluye la existencia de otras relaciones: antes bien las supone, porque son una necesidad; y que, si prescinde de su análisis, carácter y efectos, es porque entran en distinto órden de ideas. Son todas las relaciones del hombre en sociedad como ramas que salen de un mismo tronco: á su exencia y actividad deben el origen y llegan à confundirse en la realizacion del bien. Existe, sin embargo, diferencia radical en los medios de acción y cohibicion.

La espontaneidad, aguijoneada por los mas nobles sentimientos, produce el sorprendente espectáculo que nos ofrece la caridad privada en los pueblos libres: el deber por sí solo, el amor al bien por el bien, hace verdaderos milagros, cuando sus beneficios se comparan con el raquí-tico engendro de la caridad por el Estado. A la cohibicion se recurre tan solo para mantener el respeto á los derechos individuales y asegurar el cumplimiento de los sociales. Por circunscribirse á esto el jurisconsulto, no rechaza los sacratísimos deberes que impone el moralista. Se acerca al templo, que en el corazon humano tiene levantado, para venerarlos y gustar del encanto, que el amor y el sacrificio voluntario les comunican. No aplasta su vitalidad bajo la mano de hierro, que

destruye los impulsos generosos y nada crea, dando así una muestra de que comprende en toda su grandeza la obra del Hacedor. Lejos de condenar el sacrificio de los derechos, cuya santidad proclama, lo ensalza y en él confía; mas no lo impone.

Otras escuelas dan á una de las condiciones del Derecho el carácter de fundamental, bien sea considerándolo en su ejercicio ó en alguno de los efectos que produce. Thiercelin dice: *„que es la facultad de separar por la fuerza todo obstáculo que se oponga al cumplimiento del deber.”* Este es el rasgo característico que separa el Derecho de la Moral; pero no encierra tal definicion el principio cardinal, que es de mas fecundas consecuencias y legitima el uso de nuestras facultades para cumplir el deber ó *„hacer el bien,”* que es exactamente igual.

El derecho es anterior al ejercicio de la facultad é independiente del obstáculo que provoca los esfuerzos de nuestra actividad. El hombre, que trabaja para vivir, que, haciendo aplicacion de sus facultades, usa de un derecho, y se encuentra detenido por la violenta accion de un tercero, puede remover ó superar ese entorpecimiento, invocando el derecho que tiene de trabajar. La facultad de repeler la violencia busca su legitimacion en el derecho, que se manifiesta ante la fuerza perturbadora, como garantia de nuestro libre desenvolvimiento. El obstáculo y medios, á que se recurre para combatirlo, no crean lo que es anterior, no

dan origen al principio que justifica nuestra accion.

Confundir el derecho en sí con el medio de hacerlo valer, que es la principal de sus condiciones, induce á muy graves errores, y de ello tenemos una prueba en el derecho de propiedad.

La espresion es ya inexacta, como Bertauld advierte con oportunidad. La propiedad no es lo mismo que el derecho de apropiacion. Una cosa es que nuestras facultades tengan poder de asimilacion y necesidad de ocurrir por este medio á la satisfaccion de perentorias necesidades, y otra, que es una consecuencia del ejercicio de nuestras facultades, es la dependencia en que viene á colocarse el objeto exterior respecto de la voluntad del agente.

El derecho de apropiacion es inherente á nuestra naturaleza; la propiedad es el resultado de un hecho, la corona que á su frente ciñe el trabajo bien dirigido: es tan sagrada como el principio, de que emana; es condicion indispensable de su existencia; pero no constituye el derecho mismo, del cual toma su forma y caracteres.

Estan sugetas las humanas necesidades á mil variantes, que influyen sobre la direccion de las facultades respectivas, y de aquí nace ademas del derecho á emplear nuestra actividad como juzgamos mas acertado, el de aplicar la propiedad á los usos que esten en armonia con las inclinaciones de cada uno. Nadie puede constituirse en Juez de lo que es personalísimo en los demas.

Ni mis necesidades son conocidas de otro; ni la intensidad y preferencia, con que me conviene satisfacerlas, entran en la apreciacion de un estra-

ño; ni la idoneidad de mis facultades, tendencia de la actividad y ocasion en que debo ejercerla se encuentran al alcance de importunos consejeros. De esta relacion entre el principio activo y el fin á que tiende, entre la cosa apropiada y las necesidades de la vida, nace la ley, que deja en libertad la aplicacion de nuestras facultades, y el empleo de las cosas á que el trabajo imprime el sello de su individualidad.

La insuficiencia del trabajo individual, para la satisfaccion de todas las necesidades, da origen al cambio, que tiene igualmente leyes propias.

Suele producir en inteligencias muy ilustradas la identificacion de lapropiedad con el derecho de apropiacion un error, que seria de gravísima trascendencia, si lo aceptase como dogma la escuela liberal. Hombres, que se honran con este dictado, discurren del siguiente modo. La propiedad es uno de los mas importantes derechos individnales: "*la proyeccion de la personalidad humana en el dominio material de las cosas:*" su ejercicio ninguna limitacion consiente, mientras no choque con el derccho de los demas hombres; y asi como es libre el propietario para destruir las cosas que le pertenecen, pueden vincularlas ó trasmitir el dominio á sus sucesores con las limitaciones que mejor le cuadren. La disyuntiva, á que con este razonamiento se nos lleva, es: ó que el derecho individual está subordinado á las conveniencias sociales, ó que debemos reconocer en la amortizacion una de sus necesarias consecuencias ó manifestaciones. Cualquiera de los dos extremos es en



alto grado pernicioso : lo sería tanto el dejar abiertas al poder las puertas de la arbitrariedad, como el ver la propiedad desnaturalizada en breve número de años. Pero no es insoluble la dificultad que se nos presenta.

Puede el hombre destinar las cosas, que le pertenecan, al uso, que mejor le cumpla, ó destruir-las, ó hacer de ellas cuanto le agrade; porque en la manera de satisfacer sus necesidades, con tal que ningún perjuicio irroque á los derechos de otro, nadie está facultado para suscitarle entorpecimientos. Pero el derecho en el individuo dura mientras él existe; y así como no puede llevar al otro mundo las cosas sobre que lo ejerció, tampoco alcanza su poder á dejarlas en condiciones de no servir para que con ellas puedan efectuar íntegramente su esencia quienes le sucedan. Los objetos exteriores constituyen el medio en que nuestra actividad funciona, se adaptan á las situaciones todas, en que nos encontramos, y su naturaleza guarda consonancia con nuestras facultades. *Se individualizan* y adhieren al poder del hombre, pasando á ser nuestra propiedad, por que así lo requiere la personalidad humana; y son permutables, por que el deseo y la necesidad toman formas innumerables, que reclama el estado de sociedad con sus infinitos cambios. Cuando un propietario convierte el dominio en usufruto respecto de sus herederos; cuando les prohíbe enagenar ó disponer de los bienes, que deja, como mejor les convenga en el desenvolvimiento de sus facultades, determina reglas al derecho de las generaciones venide-

ras, legisla desde la tumba, variando la esencia de la propiedad. Esto es lo que no cabe dentro de su poder. En buen hora que el hombre tenga el derecho de darse un sucesor, puesto que en vida trasmite su dominio; pero introducir profundas perturbaciones en su modo de ser, al darle la propiedad, escede á las fuerzas de un semejante nuestro.

El derecho es individual, è inalterable en sus condiciones esenciales, porque es *la vida* misma. La naturaleza de la propiedad, como medio indispensable al ejercicio del derecho, es tambien inalterable. El propietario de hoy ni conoce las necesidades del de mañana, ni en manera alguna llega su poderío hasta el extremo de regular el uso, que de las cosas le convenga hacer. Si, por que le pertenecen, estuviera facultado para dar nueva forma á la propiedad, podria ordenar que sus heredades no fuesen cultivadas, ó que ninguno penetrara dentro de los cercados. El Supremo Autor se veria contradicho en sus eternos decretos; pues, habiendo creado el mundo exterior para el uso de todos los hombres, uno de ellos sustraeria parte á la accion de los demás, y el que tan solo dispone del movimiento para combinar los elementos de la creacion, porque en la naturaleza nada se crea ni se pierde, *rien ne se crée, rien ne se perd*, habria destruido moralmente lo que á nadie es dado destruir en el órden físico.

El hombre, durante su permanencia sobre la tierra, realiza su destino, aplicando libremente las facultades que le engrandecen; al retirarse de la

escena de la vida lleva consigo la individualidad de su ser, y otros con idénticas propiedades y para idénticos fines vienen à sustituirle. El mundo exterior continúa siempre el mismo en sus relaciones con la personalidad humana.

Las leyes de la propiedad no dependen del capricho de los hombres, pues el derecho, á que sirve de condicion, es superior á nuestra voluntad. (1)

No es tan fácil justificar el sacrificio de la propiedad privada al interés de la comunidad; pues falta un principio, que le sirva de apoyo, y conduce directamente á la espropiacion, sostenida por Ahrens, mediante prévia indemnizacion, siempre que *el propietario carezca de inteligencia, buena voluntad ò medios suficientes para utilizar su propiedad, ò para sacar de ella todo el provecho que fuese de esperar*. En todos estos casos ganaria el interés social con que las cosas pasaran de manos de un propietario indolente á las de otro mas activo é inteligente.

---

(1) Un derecho no puede jamás relacionarse directamente mas que con la persona; en su relacion con las cosas no se le concibe, sino en tanto que estas cosas dependen de la persona por medio de actos. Cuando el individuo deja de existir, el derecho cesa al mismo tiempo. A la verdad, el hombre puede, durante su vida, hacer lo que entienda conveniente de las cosas que le pertenecen, enagenarlas en todo ó en parte, disponer de la sustancia, del goce á la posesion, puede limitar á su grado, para el porvenir, sus acciones y la facultad de disponer de sus bienes; pero de ninguna manera tiene derecho para decidir como la persona, que le suceda despues de su muerte, habrá de disponer de los bienes, ó como el poseedor futuro deberá obrar ó dejar de obrar. G. de Humbold. *Ensayos sobre los límites de la accion del Estado*.

Pero ¿qué sería del Derecho, si hasta ese punto el Estado sofocara la vida del individuo? Por una sola vez que la intervencion del Estado diera favorables resultados, ciento habria en que los daños serian incalculables. El individuo, á quien interesa, es el juez mas competente para decidir sobre el uso y aprovechamiento de sus propiedades. El interés social va en esto, como en todo, íntimamente ligado al respeto y conservacion del derecho individual.

Admiten, no obstante, casi todos los pueblos civilizados la espropiacion forzosa por causa de necesidad pública. En el fondo se supone un conflicto entre el derecho de uno y el de muchos, ó el de toda la comunidad, y que el Estado viene á dirimirlo, invocando la ley de la necesidad. Será para algunos satisfactoria la esplicacion, pero no justifica la subordinacion de la propiedad, que no es el derecho mismo de apropiacion, á una necesidad social.

Para terminar este capítulo reseñaremos brevemente los derechos, que podemos clasificar en dos grupos: referentes unos á la individualidad, y otros á la sociabilidad.

*Individualidad:* Figura en primer término el derecho de conservar la existencia con sus facultades, el cual nos autoriza para rechazar toda injusta agresion, por cuantos medios sean necesarios. Ese derecho jamás se pierde: subsiste en el mismo agresor injusto, cuya vida sacrifica la persona ofendida, cuando la estremidad del caso lo requiere. El

se puso voluntariamente en peligro, y natural es que arrostre las consecuencias. Podrá la Moral aconsejar que posponga el hombre su existencia al bien de los demás : el Derecho no lo exige. Nos impondría inexorablemente ese precepto, dado que fuera su principio cardinal, como Oudot sostiene, *la asistencia debida por todo ser á todo ser*, y aun se prestaría á equivocadas interpretaciones la doctrina de Droz, Thiercelin y otros, que consideran el Derecho como *deber en accion*; pero la naturaleza muestra decidida resistencia contra tales deducciones, inconciliables con los principios que sustentamos.

La conservacion de la existencia careceria de objeto, sino fuera para la realizacion del bien. El modo de alcanzarlo determinado se halla en nuestro mismo ser. Vivimos satisfaciendo nuestras necesidades.

La necesidad moral, que descuella por encima de todas las demás, es la adoracion del Ser Supremo: constituye el mas escelente de los derechos, por que está consagrado á Aquel, de quien hemos recibido cuanto somos.

La caridad en sus varias manifestaciones es otra necesidad moral. Forma el género humano un conjunto admirable, cuyas armonías entraña la unidad de origen, y se manifiestan en la identidad de propiedades fundamentales, que tienen su divino lazo en la caridad. Hé aquí el segundo derecho, correspondiente al orden moral, que es hasta cierto punto la adoracion del Eterno en su obra predilecta.

Como ser intelectual, el hombre tiene necesidad de saber, y derecho por lo mismo de aplicar sus preciosas facultades á la investigacion de la verdad.

No le satisface el descubrimiento de la verdad. Una tendencia irresistible le lleva á comunicar sus descubrimientos á los demas, bien sea para hacerles partícipes de las ventajas, que la ciencia dá, bien para estender el rádio de su individualidad, ó para rodearse de la esplendente aureola, que ciñe la frente del sabio. De aquí toma origen el derecho de emision del pensamiento.

Las facultades físicas responden á necesidades del mismo género. *Sudore vultus tui vesceris panem.* La tierra sin el trabajo no ofrecería los abundantes dones, que vienen á colmar la vida. Es, por consiguiente, el trabajo uno de nuestros derechos.

Su carácter es el de nuestra personalidad; su objeto la satisfaccion de las necesidades, que avivan la existencia humana: es individual en su aplicacion, y debe serlo tambien en sus resultados. De ahí el derecho de apropiacion, la facultad de adaptar á nuestras necesidades los objetos exteriores. La dependencia, en que se colocan respecto de la voluntad, por virtud del ejercicio de ese derecho, es el carácter distintivo de la propiedad.

*Sociabilidad.* Es tanta la importancia de la sociabilidad, tan esencial á la naturaleza del hombre, que algunos, y entre ellos el célebre publicista americano Carey, la anteponen á la individualidad. Se convendrá, no obstante, en que la piedra

angular de la sociedad es el individuo. Sin la unidad, sin ese elemento, del cual toma sus leyes la sociedad, no existiría el conjunto.

Se revela esa cualidad del hombre en todos los actos de la vida. Para rendir culto á Dios se asocia á quienes del mismo modo se lo tributan. Para socorrer al necesitado, investigar la verdad, difundir la instruccion y llevar á todas partes los beneficios del bien, busca la cooperacion de sus semejantes. Tiene menester de asociarse para el desenvolvimiento de sus facultades físicas: se aunan los esfuerzos de todos ; se combinan los medios de accion; distribuyen entre sí las ocupaciones; y regulan la participacion en los resultados. La generacion, la propagacion de la especie, su alimentacion y educacion reclaman el concurso de voluntades y hasta la confusion de servicios. Al espíritu de sociabilidad debe su existencia el individuo, y jamás le abandona en su peregrinacion. Es una necesidad del destino humano: un bien en sí y medio de conseguir otros. De aquí procede el derecho de asociacion, fecundísimo en consecuencias.

Corresponden tambien al grupo de derechos sociales los que deben su origen á los contratos y demás actos, que entre los hombres establecen relaciones de índole diversa.

La libertad, en el ejercicio de nuestras facultades, y el sufragio, como medio de intervenir en las funciones del Estado, serán objeto de los siguientes capítulos, por que su carácter especial requiere mas detenido exámen.

Escritores muy distinguidos dan á la Igualdad el primer lugar entre los derechos del individuo, y la revolucion moderna se distingue por el valor y constancia con que ha proclamado ese principio. Es un triunfo arraigado ya en nuestras costumbres. Su poder es tanto sobre todos los espíritus, que ninguno la rechaza en absoluto. Se explica la palabra, recibe infinitas acepciones; pero no hay quien ponga en duda nuestra igualdad ante Dios, y solamente una razon estraviada podrá desconocerla ante la Ley. Era la desigualdad en los últimos momentos del antiguo régimen el lado mas irritante, que presentaban los abusos legados por la Edad Media. En realidad apenas existia; por que todos éramos iguales en la servidumbre, despues que el poder de las clases privilegiadas quedó reducido á una *decoracion de teatro*, segun la feliz espresion de un publicista contemporáneo. Sin embargo, bastaban el nombre y las apariencias, á fuer de los vestigios, que siempre dejan las instituciones caidas, para escitar la fibra de la dignidad humana. Se proclamó la igualdad, en contraposicion á las anteriores injusticias, y tomó carta de naturaleza entre los derechos fundamentales.

En nuestro concepto, la igualdad no es verdadero derecho: iguales son los esclavos, y ninguno de ellos respira en la atmósfera del Derecho. La igualdad es la mas preciosa consecuencia del respeto á todos los derechos individuales: es á la vez criterio segurísimo para conocer, si la personalidad humana experimenta, ó no, coacion en sus manifes-



taciones; por que las propiedades fundamentales de todos son unas mismas, aunque haya diferencia en los grados de desarrollo; y siempre que la ley reconoce ó crea para unos condiciones, que niega respecto de otros, necesariamente conculca los derechos de estos últimos, pues el privilegio trepa, como planta parásita, sobre las ruinas de la justicia.

No se confunda la igualdad de título, para alcanzar idénticos fines, con la necia pretension de igualar á todos los hombres en el resultado de sus esfuerzos. Esto sería desconocer la individualidad de las facultades humanas: sería reducirlas á una medida comun, apagar el vigoroso sentimiento que nos anima, y barrenar el cimiento de nuestra personalidad. Contra el extravío de los ilusos, que se proponen *organizar* una obra, que salió perfecta de manos del Artífice, protesta diariamente la criatura, remontando su vuelo hácia regiones ignoradas de quienes no ven siquiera el suelo mismo que pisan. Las alas, con que se levanta, se las presta la libertad.



## II.

..... admettant que les peuples soient appellés à realiser un dessein providentiel, encore faut il qu' aient eux mêmes une puissance qui les rende capables d' accomplir ce dessein.

TIBERGHIEU.

En todos tiempos ha sonado la palabra *libertad* como nuncio de ventura; todas las generaciones le han tributado culto, y hácia ella gravitaron, como centro del movimiento universal; las almas mas generosas fueron apóstoles de esa eterna *buena nueva*; y, donde quiera que ha lucido un rayo de su brillo incomparable, ha germinado la semilla, que aguarda su fecundante calor, para enriquecer al género humano con los deliciosos frutos del progreso. La misma tiranía suele apellidarse escudo y sacerdote de una divinidad, que siempre tiene sus altares entre los oprimidos; y, así como *la hipocresía es un homenaje, que tributa el vicio à la virtud*, cubre la

opresion su deforme aspecto con el manto de protectora de la libertad en el acto de negarla. Esta es prerogativa de la verdad : aparentan venerarla los mismos que la desconocen.

Y ¿cómo podria ser combatido de frente un hecho atestiguado por nuestra conciencia? ¿Hay alguien, que no experimente satisfaccion ó remordimiento, segun el acto que ejecute? ¿Hay quien no se reconozca responsable? ¿Quién, al obrar con intencion dañada, no se conturbe y algun dia se lamenta de no haber marchado por distinto camino? Pues todo es efecto de la libertad, con que nuestras facultades se determinan. Si el hombre tuviese un rumbo trazado, para llegar al bien, y del cual no pudiera separarse ; si obedeciera ciegamente à fuerzas estrañas, y su actividad fuese mero instrumento á merced de un poder desconocido, todas nuestras nociones sobre la justicia y sobre la moralidad de las acciones quedarian sin base. Asi es que, amenguando la libertad en su desarrollo, escaso es el número de los que la niegan en su origen, ó sea en la esfera de la Metafísica. Algunos sectarios cuentan las escuelas panteista y fatalista ; pero esos mismos, que ven la accion directa de Dios en todo cuanto sucede, ó que tanto imperio conceden á los motivos, que nuestra inteligencia pesa y la voluntad puede rechazar en sus deliberaciones, no coartan la accion del individuo, por ser panteistas ó fatalistas : deben antes bien acatarla, como elemento de un sistema armónico, que á ninguno es dado perturbar. La humanidad mejora necesariamente, permaneciendo el individuo libre en sus

actos. Tal debió ser el pensamiento de Bossnet, al decir: *el hombre se mueve y Dios le lleva*, en cuyas palabras algunos pretenden ver la negacion de la libertad. Tácito, el profundo Tácito, que tan bien describió el estado de un pueblo condenado á perecer en castigo de sus enormes faltas, atribuía á un poder desconocido el capricho de jugar con los mortales y sus destinos.

Pero, si en todos tiempos la libertad tuvo admiradores y mártires, no siempre fué bien comprendida. Unos pueblos la confundieron con la soberania, otros con la independencia nacional, y hoy mismo suele tomarse por símbolo un cambio en la forma de gobierno ó en cualquiera de sus partes constitutivas. La cámara única, la organizacion del poder ejecutivo, y aun el ejercicio de un solo derecho, como la libre emision del pensamiento, sirven á los partidos alternativamente de fórmula en las luchas diarias de la política. Verdad es que, disputándose el mando, se ocupan mas de recuperarlo, cuando lo pierden, que de fijar el verdadero sentido de las palabras, cuya ambigüedad se presta despues á falaces interpretaciones, eludiendo por este medio el cumplimiento de solemnes compromisos.

En rigor la libertad no es mas que un atributo, una cualidad de nuestras facultades. La actividad no dejaria de serlo, por desenvolverse á impulsos ó bajo la presion de fuerzas irresistibles. En la manera de verificarlo, siguiendo sus leyes propias, consiste la libertad. Queremos, no obstante, con esta palabra, y sin mas objeto que el de simplificar

el lenguaje, significar el poder del individuo y la facultad de determinarse.

Se mueve la libertad en el anchuroso círculo, que el derecho abarca, y no puede traspasar los límites que encuentra en el derecho de los demás, porque desde ese momento se convierte en causa perturbadora. El individuo lleva en su misma esencia marcado el rádio de acción. Tiene un objeto perfectamente definido, que es la consecución del bien; y como al principio activo corresponden las exigencias de la vida, ó sea nuestro destino, necesariamente ha de ser uno solo el campo de los derechos y el de las libertades. Pretender que el hombre, como ser libre, pueda llegar hasta donde no alcancen sus derechos, equivale á suponer en la actividad medios superiores al objeto. En el cumplimiento de sus deberes morales, en el uso de todos sus derechos, le impulsan las necesidades de la vida. El poder que despliega, inmanente en la facultad, está limitado por su objeto. Se determina en la elección de medios, según más acertado considera; pero nunca le es permitido violar la santidad del fin, con actos que en el fin se legitiman.

Por eso no dudáramos en admitir, como principio, que el *hombre es libre para el bien*, si los que esta verdad proclaman, y de ella quieren valerse para impugnar la libertad en sus más inocentes manifestaciones, no pretendieran que el *bien* es uno y siempre el mismo para todos; sino desconocieran que cada cual efectúa su esencia de muy distintos modos, y alcanza su destino sobre la tierra por diferentes caminos. El *bien* depende de la

armonia entre nuestra actividad, sus tendencias y el fin, á que aspiramos. Las formas, que la actividad afecta en el individuo, la variedad de tendencias y multitud de fines particulares no están sujetas á reglas precisas. Cada uno siente sus necesidades y escogita los medios de satisfacerlas. El bien, para ser tal, no ha de venir impuesto; porque la violencia en sí es un mal y mal gravísimo. De ahí que, tomando las palabras en su recta significacion, podríamos decir que *el hombre es libre tan solo para el bien*, puesto que lo es, en cuanto se mantiene dentro del círculo de sus derechos. Siempre que se estralimita, invade la órbita de otro, turba su accion y menoscaba un poder tan libre y tan sagrado como el suyo.

Conocidos, pues, los derechos, determinadas están las manifestaciones de la libertad.

Esperimenta el hombre la necesidad de admirar y rendir culto á la Omnipotencia divina, de donde surge un derecho elevado y escelente sobre todos los derechos; y como somos responsables de nuestros actos, y tenemos menester de que se determine la voluntad, para darles el carácter de meritorios ó reprecensibles, el órden moral exige que con la mas completa libertad tributemos culto á Dios; que busquemos los medios mas adecuados para el objeto; y que el individuo se abstenga de imponer á los demás sus creencias, valiéndose de la fuerza. Cárlo-Magno, esterminando á los sajones, porque se negaban á recibir las purísimas aguas del bautismo, pierde mucha parte de su grandeza. La Edad Media, si á

través de las luchas religiosas no se descubriese algo, que es imperecedero, como todas las ofrendas del progreso humano, presentaría un tristísimo cuadro y bajo todos los aspectos desgarrador. El hombre, que levanta sus ojos hacia el Todopoderoso, que lo venera desde el fondo de su alma, y le consagra las riquísimas primicias de su adoracion, demanda lo que sus semejantes no le han de proporcionar. ¿Existe alguien con derecho para interrumpir esa misteriosa relacion entre el Autor y la criatura? El derecho de adorar á Dios no es de uno solo, es de todos los hombres. Ninguno tiene el poder de erigirse en árbitro del derecho de los demás : lo tiene para realizar su destino. Es, por lo mismo, en todos respetable la libertad de adorar al Omnipotente, mientras no se cause ofensa al derecho y libertad de los demás hombres,

La seguridad individual, la inviolabilidad del domicilio y cuanto se relaciona en general con la existencia humana requieren un principio, que á su actividad reuna la facultad de decidirse entre los diferentes medios, que se le presentan para ejercitar su accion. En esto consiste la libertad, que podemos llamar individual, por lo indeterminado de su objeto y amplitud del campo que recorre. Vive el hombre como le place, y se rodea de infinitas garantías, á que puede recurrir y emplear del modo mas conveniente, sin otra limitacion jurídica que la de respetar los derechos y libertad de los demás hombres.



El Estado coarta su ejercicio, garantizando la seguridad de todos, por el temor de que se conviertan en armas de ataque las que debieran serlo de defensa. Pero esas prevenciones, á que tan dados son todos los gobiernos, obstan al uso legítimo, antes de haber aparecido el abuso, y entorpecen las mas útiles aplicaciones, tan solo por que alguna pudiera ser perniciosa. Llevado ese principio hasta el extremo, todo quedaria pendiente de la voluntad de los gobernantes, que, para evitar un mal incierto, ocasionarian otros, y mas graves de seguro, con el cercenamiento de la actividad humana. La justicia exige que se respete la libertad de accion en cada uno, mientras no embarace la de los demás.

Al derecho de descubrir la verdad corresponde la libertad científica, y al de propagarla la libre emision del pensamiento por medio de la palabra y de la escritura.

Nuestra razon inquiere sin cesar, interroga constantemente á la naturaleza, y en cada una de sus etapas un mundo desconocido se le presenta. El que marcha á través de la aspereza, acercándose à la cumbre, contraría de ordinario el propósito de espíritus retardados, que no se atreven á dar un paso mas que sus predecesores. Al vigor de la iniciativa individual debe la ciencia todos sus progresos, de que el género humano es fiel depositario, y cien veces los que han tendido su vuelo hácia regiones ignoradas hubieron de superar con titánicos esfuerzos la oposicion del error encastilla-

do. Cubierto el sábio con el escudo de una fé inquebrantable, cruza por todas partes. Necesita de la libertad en sus investigaciones, porque sin ella eternamente le estrecharia la cadena de las preocupaciones. Es, por fortuna, la mas inatacable de todas las libertades. La enunciacion de la verdad es la que mayores obstáculos encuentra.

Para difundirla, tiene el hombre á su disposicion la palabra y la escritura. Si ninguna libertad tuviese en el ejercicio de uno y otro derecho, quedaria eternamente el porvenir, en cuyo horizonte levanta su hermosa frente la verdad, sugeto á la tiranía de lo presente. La prensa y la tribuna, la libertad de hablar y la libertad de escribir, son las armas con que la ciencia se presenta en el combate. Si ahogais la voz en la garganta del orador, ó deteneis la pluma del que trascribe al papel sus pensamientos, obrais bajo la presion de opiniones encontradas. Poneis al servicio de vuestras convicciones ó conveniencias la fuerza, que se os ha confiado para mantener los fueros del Derecho. Os convertis en tribunal de la verdad; negais á los demas la posibilidad de pisar los umbrales de su mansion; y, cuando en frente de la idea contraria debierais presentar la vuestra, le cerrais el palenque de la discusion. Sin título para cometer sacrilegio tan imperdonable, por que la falibilidad es triste condicion de la especie humana, unas ideas se sobrepone á las otras, atribuyéndose el dominio de la conviccion y decidiendo como Juez en causa propia contra las ideas opuestas.

Esas dos libertades son las menos respetadas.

Obran sobre la opinion, que es movediza base de lo existente, y bajo sus golpes se convierte en ruinas el templo del error, y desaparecen los ídolos, á que se quemaba incienso: de ahí el que la prensa y la tribuna sufran á todas horas detrimento en sus prerogativas.

Nunca tampoco se encontraron sin ardientes defensores. El entusiasmo por la libertad de la prensa llevó á muchos hasta el extremo de tenerla por un poder del Estado, causandole con esta exageracion mas daño que beneficio. La difusion de las ideas es un derecho individual y nada mas que un derecho. Los medios, de que para ello nos valemos: la palabra y la escritura, requieren libertad ilimitada en su desenvolvimiento, porque de otro modo las doctrinas recibidas ó las del poder, solamente por estar en posesion, avasallarian á las doctrinas contrarias y quedaria roto el equilibrio entre los hombres pensadores. Si por medio de la palabra ó de la escritura se ofende al derecho de buena reputacion, ó se coopera á la perpetracion de un delito, el trasgresor incurre en las penas, que sirven de sancion al orden en la sociedad. Pero nunca habrá razon para impedir la libre publicacion de las ideas bajo el pretesto de prevenir la consumacion de esas faltas, porque en idéntico caso está cualquier otra manifestacion de la libertad.

Hemos visto que el mundo exterior es medio y condicion indispensable para el desenvolvimiento de nuestra actividad; que nos asimilamos los objetos

necesarios, imprimiéndoles cierto sello de individualidad; y que en esto descansa el derecho de apropiación, cimiento segurísimo del dominio, que ejercemos sobre la materia. El poder, de que nos hallamos para el efecto investidos, es el trabajo. Su variedad de formas, la diversidad de aplicaciones y especialidad de las facultades, con que dirigimos las fuerzas de la naturaleza; reclaman imperiosamente la libertad. Esta es la filiación con que á nuestra vista se presenta la necesidad del *trabajo libre*.

Estuvo sometido en los siglos pasados, y todavía á principios del actual, á durísimas restricciones.

Los gremios, que primeramente fueran asociaciones muy útiles para sustraerse á la tiranía de los tiempos en que nacieron, desde su origen adolecían de vicios, que mas tarde se convirtieron en trabas insoportables. Hoy mismo existen profesiones, que toman los rasgos del privilegio, y cuya situación dimana hasta cierto punto del monopolio, que el Estado ejerce en la enseñanza.

Ninguno puede abogar ante los tribunales, ni aconsejar medios de curación á los demás, sin un título de suficiencia, espedido por la Autoridad. Esta medida, que tiene las apariencias de precaver los males de la ignorancia, es nada mas que una restricción impuesta á la libertad del trabajo. Lo ordinario es que el diploma sirva de disfraz. Por eso la opinión, aunque es juez injusto en ocasiones, pronuncia su veredicto y discierne los honores de la ciencia al que da pruebas de haberse consagrado con fruto al descubrimiento de la verdad. Dada la en-

señanza libre, tendria el público mas confianza en el atestado de profesores, que vivieran de su crédito, dificilmente alcanzado, y no siempre habria menester de un segundo juicio para conocer el mérito de los que vinieran á ofrecernos sus servicios. Las corporaciones oficiales no dependen inmediatamente de las apreciaciones de la opinion, y asi vemos que ni el abogado ni el médico merecen, por serlo, la consideracion de hombres de ciencia; mientras que la tendrian, si hubiesen adquirido sus conocimientos en una escuela libre, celebrada por el saber y rígida entereza de sus maestros. Aquí tenemos una muestra de que las libertades se completan. La enseñanza y el trabajo libres se relacionan íntimamente, y encuentran su complemento en la inexorable ley de la responsabilidad. El maestro, que se estima y vive de la aprobacion con que se le premia, cuida en primer término de su reputacion, que es un patrimonio tan valioso, como de difícil acceso. Y el que ofrece los consejos de la ciencia y está seguro de que, poseyéndola, será remunerado, procura antes de todo medir sus fuerzas y asegurarse de su aptitud. Con razon dice Julio Simon, que, "si una libertad corre peligro, no es por „que ella exista, sino por faltarle otra libertad, „que le serviria de contrapeso."

La adquisicion de la propiedad crea otras y muy importantes relaciones. El uso y cambio de las cosas que nos pertenecen, tomando las palabras en su acepcion mas lata, llama preferentemente la

atencion de los legisladores. Aunque no sea la propiedad verdadero derecho, constituye su objeto y es elemento necesario para su aplicacion, de cuya circunstancia se deriva la gravisima trascendencia, que tienen cuantas disposiciones á ella se refieren.

Su empleo depende de las necesidades, que esperimentamos. Bien sea para el consumo inmediato, ó para la reproduccion de su valor y utilidad bajo distinta forma, procede el hombre con plena libertad en el destino, que á las cosas dá, porque se decide con independencia absoluta, y nadie como él puede conocer la intensidad y gradacion de las exigencias de la vida. Su deber, como propietario, es guardar las obligaciones contraidas y respetar el derecho de los demas. El uso, que despues juzgue conveniente hacer de su propiedad, ninguna limitacion consiente. Puede tener el buen acuerdo de consagrarla á obras benéficas, ó el desatinado propósito de malversarla: en uno y otro caso es onnímoda su libertad, porque se mantiene dentro del círculo del Derecho.

Una cuestion se agita respecto de la trasmision hereditaria, que introduce profunda division entre los publicistas de todas las escuelas. Los hay que reconocen en el padre libérrima facultad para disponer de sus bienes, ora sea inmediatamente, ó para despues de su muerte; otros conceden á los hijos cierto derecho de copropiedad, que limita la libertad del padre, y al fallecimiento de éste los convierten en herederos forzosos de una parte, cuando menos, de su haber. ¿Cuál de las dos opinio-

nes es mas aceptable? ¿Cuál armoniza con los verdaderos principios del Derecho?

La historia recuerda pueblos, que pasaron de una à otra solucion; ofrecen la misma divergencia los actuales tiempos; y en el seno de nuestra nacionalidad muestran su vigor instituciones, que se disputan el predominio de la doctrina, que entrañan. Los mismos, que ven en la propiedad y en el respeto á su libre disposicion la base mas importante del órden social, reducen al propietario, desde el momento en que tiene hijos, á la situacion de mero usufrutuario. Un sentimiento del corazon humano, que cuenta con la sancion poderosa del amor, cuyos lazos invisibles estrechan al padre con el hijo, se convierte en deber exigible, elevándolo á la esfera de jurídico. Pero el afecto, puede dejar de ser y trocarse en ódio ¿cesará entonces en el padre la obligacion de conservar sus bienes para los hijos?

Si tal fuese, penderia siempre de la voluntad del padre el derecho de los hijos; ó mejor diremos que no seria verdadero derecho, porque estaria sugeto al arbitrio de la persona obligada, y admitir que basta un cambio de voluntad para su estincion es lo mismo que negar su existencia. Esto, sin embargo, exige la razon; pues, cimentado el derecho á la legitima sobre el amor del padre, desde el instante en que la causa desaparece, quedan sin base todas las consecuencias, que de ella se derivaban.

Tambien se da por fundamento al derecho hereditario un acto, del cual emanan sin disputa re-

laciones invariables, que es el de la generacion. Mas ¿cuál es su naturaleza, cuál su estension? ¿Por qué la riqueza del padre ha de ser necesariamente para los hijos? Al recibir estos el ser, adquieren el derecho de llegar al complemento de todas sus facultades. Traen al mundo la esencia de la vida con los elementos necesarios para su desarrollo, y abandonarlos á la impotencia de sus facultades en los primeros momentos seria tanto como desconocer el destino de la criatura. Por eso el hombre, que ocasiona la existencia de otro, le debe el auxilio indispensable para conseguir el desenvolvimiento de sus facultades. Pero aqui terminan las obligaciones del padre. Si, antes de haberlas llenado, dejase de existir, el hijo tendria derecho para tomar de la herencia la parte que reclame todavia el desarrollo de su ser. No llegan en rigor mas adelante las relaciones de derecho entre padre é hijo.

Se han arraigado en naciones muy civilizadas, y desde los mas remotos tiempos, leyes que contrarian la libre disposicion de la propiedad. Estan sostenidas por el sentimiento público, y su abolicion tal vez causaria mas perturbaciones en el orden moral que daños produce la restriccion de esa libertad.

Tal fenómeno procede de que voluntariamente sacrifica el padre todos sus derechos en aras de la felicidad de sus hijos: vive para ellos, y á nada mas aspira de ordinario que á labrar su futura dicha. Pero se observa que no es tan intenso el cariño del hijo hácia sus padres; y, aunque estos ó devoran en



silencio la falta de respeto, ó quizás ni de la falta se dan cuenta, la moral pública ganaria, manteniendo en dependencia mas estrecha al hijo respecto de sus padres, y haciéndole entender que á la voluntad de ellos y no á la ley podrá deber la superabundancia de bienes ó su privacion total. Debe quedar siempre en manos del padre la balanza para adjudicar el premio y el castigo. Esto es en todo caso menos peligroso que conferir al hijo derechos, con mengua del poder paterno, pues mayores temores inspira el desvio de los hijos, que el odio escepcional y casi siempre justificado de los padres.

El cambio ò mutualidad de servicios es objeto de otra de las manifestaciones mas trascendentales de la libertad, porque afecta profundamente á la riqueza de los pueblos, y es causa inmediata de su prosperidad ó decadencia. El hombre no produce lo que para si necesita: y aunque asi no fuese, como diariamente varian sus deseos y las situaciones que atraviesa, siéndole hoy completamente inútil lo que ayer le era indispensable, el cambio es una de las mas apremiantes exigencias y medio único de utilizar todos los esfuerzos y aptitudes del individuo. El poseedor de una mercancía, que no corresponde á sus necesidades, el sabio que no puede ni sabe hacer mas que difundir los conocimientos adquiridos, permutan, el uno su mercancía y el otro la propagacion de la ciencia, por los objetos que mas les convienen. Suprimir esta libertad seria barrenar un derecho que constituye la esencia del esta-

do social; limitarla es amoldar la expansiva actividad del hombre al capricho de quien por fortuna ó por casualidad tiene el poder en sus manos.

Con la mira de proteger á industrias determinadas ó por temor á lo que se denomina abusos de la libertad, padece el cambio restricciones de importancia, y el crédito se reduce á muy estrecho círculo. El resultado es que no marcha la corriente del trabajo por su cauce natural; que todo se violenta con pérdida de las fuerzas productoras; y que se crean ficticios intereses, á cuya sombra se perpetúa la lucha contra la libertad. La mutualidad de servicios, cuando no encuentra trabas en su marcha progresiva, aumenta visiblemente la utilidad de todos los objetos y allana el camino para contuplicar la riqueza: los obstáculos, que paralizan el cambio, son causa de marasmo general.

Hé aquí las cardinales manifestaciones de la libertad, que *para ser invencible, nada mas necesita que ser conocida*. No constituye el fin último de la actividad humana: es el medio de realizar los fines de la vida. Lleva en sus entrañas el derecho, y lejos de ser meramente *formal*, se legitima por su *contenido*.

El choque de las libertades, que es muy frecuente y de efectos perniciosos, reclama la permanencia de una institucion que restablezca su enlace y armonía. Esta elevada mision corresponde al Estado:

### III.

.....dans le origine et  
d'après la nature même des  
choses, tous les Etats ont été  
formés au sein du peuple, par  
le peuple et pour le peuple.

SAVIGNY.

Seria inconcebible la sociedad sin condiciones propias de existencia. Asi como no se comprende el movimiento sin leyes, la progresion sin objeto y el principio activo sin causa determinante, no se adivina de qué modo podrian los hombres vivir en sociedad sin un lazo de union, sin regla en sus acciones.

La libertad, que engrandece nuestros actos, es causa de profundas alteraciones; pero, siendo todo organismo completo en su vida interior, igualmente que el orden á que pertenece, los pueblos encuentran dentro de si mismos los elementos vitales y medios por consiguiente de vencer las dificultades, á que dá origen el carácter de nuestra individualidad. La exacta concordancia entre los medios y el fin, que es ley de todo lo creado, se descubre también en el movimiento de la sociedad.

Por eso á la totalidad de los hombres, que se agrupan para fines determinados, toca resolver los conflictos, que comprometen la seguridad general ó los derechos de alguno de los asociados.

No es otra cosa el poder legítimo de los pueblos: en realidad la soberanía radica en el Derecho y el pueblo, constituido en Autoridad, sirve de órgano para su aplicacion.

En la infancia de las sociedades, al dar los primeros pasos en el camino de su organizacion, se gobiernan los pueblos directa ó inmediatamente por sí mismos. Los germanos deliberaban sobre los negocios de importancia en junta general; los asuntos ordinarios estaban sometidos á la resolucion de los gefes. Este era ya un sistema misto, aunque rudimentario, de gobernacion. El pueblo se reservaba en parte el ejercicio de la Autoridad; delegaba su poder, en cuanto asi lo exigian la naturaleza y resolucion de los actos mas frecuentes.

Cuando los pueblos, diseminados en vastos territorios, no pueden reunirse para deliberar; cuando el grado de civilizacion es tal que, para determinadas funciones se requiere cierta aptitud y circunstancias, de que no todos se hallan adornados; cuando la aplicacion del Derecho reclama, en suma, una institucion adecuada, nace del seno mismo de cada nacionalidad el Estado, que tiene vida propia y atribuciones, que le son características.

Descendiendo hasta el fondo de las relaciones sociales, el Derecho y el Estado son congénitos; porque, bien los pueblos se gobiernen directamente,

ó deleguen en alguno la potestad de mantener el imperio de la justicia, al libre ejercicio de nuestra actividad, va siempre unida la garantía, que le presta el poder de los demas.

Al observar la diversidad, que ofrecen los gobiernos, en los períodos sucesivos de la historia, y los repetidos cambios que experimentan, parece que todo es arbitrario en su manera de ser. Dependen, sin embargo, de la mision, que les está encomendada, las atribuciones que ejercen; y á las condiciones de cada pueblo es debida la variedad de formas, que toma su organizacion.

Los partidos, que han procurado desentrañar el origen del poder, y han considerado como fórmula y síntesis de sus principios la soberanía del pueblo, ó la titulada enfáticamente de la razon, ó la monarquía tradicional, suelen dar mas ó menos importancia á la organizacion, que la tiene siempre y muy trascendental; pero dejan casi olvidado lo esencial, que es la determinacion de las funciones propias del Estado.

Se comprende que tal conducta observen los sostenedores del absolutismo de los reyes, porque ante la suprema voluntad de los ungidos del Señor, no hay barrera ni limitacion posibles: cae de hinojos su poder ante otro superior al suyo, desde el instante en que sobre la tierra se presenta quien le señala un círculo de accion. Los partidos, que con legítimo y noble orgullo se apellidan populares, están en muy distinto caso. Entusiastas de la libertad, mártires de la idea, que vagamente se dibujó en los albores de la regeneracion política, no

pueden, sin inconsecuencia, tributar culto á esa divinidad, en cuyas aras el sentimental Rousseau sacrificaba gran parte de los derechos del ciudadano, como si tal sacrificio fuese necesario para vivir en sociedad.

Inútil sería buscar en la sociedad algo, cuya esencia no radique en el individuo. Es obra de Dios el Estado, como lo son el Derecho y la libertad; pero esté encarnada su autoridad en la misma naturaleza humana; deriva su existencia de la del hombre; nace del ejercicio de nuestras facultades, que necesitan el orden, la armonía, completa seguridad de que serán respetadas en su libre desenvolvimiento. De la comunidad recibe el Estado la plenitud de su poder y de su fuerza, ora manifiesten los pueblos su voluntad por medio del sufragio; ora presten el apoyo de su aquiescencia ó de su adhesión al orden de cosas existente.

El ejercicio periódico del sufragio corresponde á épocas de engrandecimiento, de vitalidad y energía. Los pueblos, que no intervienen directa ó indirectamente en la gestión de sus negocios, viven condenados á eterna servidumbre. No se alcanza la felicidad sin esfuerzo; y las naciones, que aspiran á la verdadera grandeza, que, no dejándose deslumbrar por mentidas glorias, rectifican sus extravíos bajo la ley inexorable de la responsabilidad, en el sufragio encuentran la gran palanca con que remueven todo género de obstáculos. El uso acertado de ese derecho constituye la mejor prueba de viril independencia, cultura y civilización.

En la esfera de la ciencia no cabe discutir acerca de quienes tienen y pueden ejercer ese derecho. Emanación suya es la institución, que rodea de garantías las manifestaciones de nuestra libertad, y á todos los asociados interesa igualmente, sin que condición alguna esterna justifique su limitación á clases determinadas. No depende de los grados de cultura ó riqueza, porque el derecho entonces quedaria convertido en privilegio y no puede tener el carácter de accidental lo que es necesario al buen régimen de las sociedades.

¿Quién, además, viene facultado para declarar que éstas ó las otras condiciones de capacidad y suficiencia son indispensables al ejercicio del sufragio? Royer Collard decia que, á los ojos de la ley, era necesario cierto grado de riqueza personal, para fundar la *presuncion* de un juicio libre é ilustrado, ó sea la *presuncion del juicio político*, y que, *siendo la aptitud el fundamento único del derecho, ó el derecho mismo*, se debia reconocer la aptitud personal allí en donde la *presuncion* se encontrase. Esta es la base sobre que se levanta el sistema de los que proclaman la soberanía de la razón. Tomando la riqueza por signo de capacidad, y confundiendo el derecho con la aptitud personal, su punto de partida es una suposición ó *presuncion arbitraria*, y queda reducida la consecuencia final á entregar el poder social en manos de los hijos de la fortuna. Por mas que esta escuela haya gozado algun tiempo de favor, se comprenderá fácilmente que es insostenible el principio cardinal, y que la adoración tributada al becerro de oro habria

de conducir á grandes desastres en la gobernacion de los pueblos.

Si concediéramos que un reducido número podia adjudicarse la representacion de la comunidad y crear el Derecho, la arbitrariedad seria el fundamento de las instituciones políticas, y esto no satisface á las exigencias de la razon, porque todo poder legítimo ha de nacer de la voluntad de los asociados. Asi es que la Autoridad se remonta siempre á buscar su origen en el consentimiento, espreso ó tácito, de los pueblos : acude á la voluntad general, que es el resultado del sufragio de cada uno ; al sufragio universal, fuente de todo poder legítimamente constituido.

Las verdaderas dificultades están en la aplicacion: consisten en la manera de interrogar á los pueblos y en el modo de espresar éstos su voluntad. ¿Habria de seguirse por punto general la ley de las mayorías? Necesariamente : es el medio único de llegar á una solucion práctica ; es el medio único de marchar, y la sociedad está en constante movimiento. Justo es, sin embargo, que las minorías estén representadas, que tengan fácil acceso á los cuerpos deliberantes. Se ha considerado como grave dificultad, y lo es, en los gobiernos representativos el sacrificio del menor número, por cuya razon ha venido á ser uno de los mas importantes problemas la representacion de todos los intereses é ideas en sus variados matices. Un publicista contemporáneo, Th Hare, cuya teoría sostiene el célebre J. S. Mill, resuelve la dificultad, trastornando por completo las ideas recibidas. La refor-



ma, que propone, ocupó mas de una vez la atencion del parlamento inglés, y, en nuestro humilde concepto, un triunfo seguro le aguarda en el porvenir. (1)

Los poderes, que entran á constituir el Estado, el poder legislativo sobre todo, imprimen á sus determinaciones cierto sello de unidad, que les es indispensable, puesto que la aplicacion se estiende á todos los habitantes del territorio nacional. Los representantes de la comunidad, que concurren á la formacion de las leyes, no deben obrar como delegados de un número mayor ó menor de electores, sino con el carácter, que les dá, el ser custodios del Derecho, y garantía, no siempre segura por desgracia, de todas las libertades. Cada ciudadano tiene interes igual en la eleccion de todos los que han de formar el cuerpo legislativo: el representante lo es de la nacion, ya que para la nacion legisla, y no de una comarca determinada; por consiguiente, racional es que se estienda y generalice, cuanto posible sea, la intervencion del elector en la designacion de los representantes.

”En el sistema de Hare, la unidad representativa, esto es, el número de electores, que tienen derecho á un representante, se determina por el procedimiento de que ordinariamente se hace uso para buscar el término medio, dividiendo el número de votantes por el de diputados. El candidato, que reuniera su parte alicuota de sufragios,

---

(1) Recientemente se adoptó el principio con aplicacion á los mas importantes distritos electorales.

”fueran , ó nó , estos emitidos en distintos colegios  
”electorales , seria proclamado diputado. . . . . Cada  
”elector puede comprender en su papeleta ó lista  
”de candidatos los nombres que mas le plazcan ;  
”pero el voto de un elector no servirá mas que para  
”un candidato , y si el primero en el órden de de-  
”signacion no reuniera el número suficiente , se  
”aplicaría el voto al segundo y asi sucesivamente.  
”A fin de completar el número de representantes,  
”que han de componer la cámara , y tambien para  
”impedir que los hombres mas populares absorban  
”casi la totalidad de los sufragios , cualquiera que  
”sea el número de votos , que un candidato obtenga ,  
”no se le imputarán mas que los necesarios para  
”su eleccion : los votos escedentes se aplicarán á  
”los que ocupen el segundo lugar y ulteriores en  
”las listas respectivas.” (Mill, *Gobierno Representativo*).

Por este medio conseguirían las minorías una representacion , que les está negada en los demas sistemas de eleccion , y apareceria en su vigor la autonomia del individuo , al mismo tiempo que resultaría la verdadera espresion de la soberanía nacional. Ningun diputado representaria *nominalmente* á quien no le hubiera votado ; seria mas probable la eleccion del que únicamente cuenta con su talento y reputacion ; y se elevaría , como dice J. S. Mill , el nivel intelectual de la cámara de representantes.

La manera de efectuar el escrutinio y la emision del sufragio , cuyo secreto facilita en ocasiones el fraude , serian objeto de leyes secundarias ú orgánicas. La innovacion es precisamente notable , tan-

to por la sencillez como por lo trascendental de sus efectos. A la unidad en el fondo y simplicidad en la forma, que son circunstancias características de la verdad, correspondería un cúmulo maravilloso de resultados, porque tendrían representación cuantas ideas é intereses merecieran tenerla. Ninguna opinion quedaria proscripta, y esto solo lleva en sí una revolucion profunda.

Conocido el origen del poder, veamos cuáles son sus atribuciones.

Tiene por objeto el Estado asegurar el ejercicio de nuestra actividad, mantener íntegros los derechos del individuo, y cómo en sus manos concentra la fuerza, que le sirve de auxiliar, le incumben tambien la defensa de la nacionalidad y su representación en las relaciones exteriores.

Es una consecuencia esto último de la necesaria division y subdivision de la Humanidad; así lo exigen la separacion é independencia, con que los pueblos viven, y la contrariedad de intereses y aspiraciones, que no permiten un momento de reposo. La administracion de justicia, en que debe intervenir el pueblo por medio de la institucion del jurado, es la funcion culminante. Restablece la armonía entre las libertades, y tomando siempre por guía las leyes positivas, en que se refleja el órden establecido por la naturaleza, se subordina al Derecho, sin embargo de que en apariencia sea omnipotente la voluntad del Estado.

Escuelas y partidos hay que no buscan para la ley mas apoyo que la voluntad del pueblo; pero este es un error, del cual se justifican por su rectitud de miras y apego firmísimo á la causa de la li-

bertad. En frente de la soberanía nacional levantan el sagrado alcázar de la libertad individual, la inviolabilidad del domicilio é inmunidad del pensamiento con sus naturales consecuencias, la libertad de la prensa y de la tribuna. Bendigamos sus triunfos, alcanzados á costa de heróicos esfuerzos, y respetemos la falta de rigor lógico, que santifica en el individuo, sino todos, sus principales derechos. Benjamin Constant, para quien la ley era la "*espresion de la voluntad del pueblo*," retrocedia ante las consecuencias de esta falsa definicion, que es un lunar en su bellísimo capitulo sobre la *soberanía*, y le señalaba por límites "*la justicia y los derechos de los individuos*." Decia con la naturaleza de lenguaje que tanto le distingue: "Los ciudadanos poseen derechos individuales, independientes de toda autoridad social ó política, que es ilegítima desde el instante en que los quebranta. Estos derechos son la libertad individual, la libertad religiosa, la libertad de opinion, en la cual va comprendida su publicidad, el goce de la propiedad y la garantía contra toda arbitrariedad. Ninguna autoridad puede violar estos derechos, sin despedazar su propio título." Asi se espresaba el gran publicista liberal, que, en su vida política, no siempre permaneció fiel á sus principios. Encontraba la legitimidad del Poder, el titulo de la Autoridad, en su mision de garantizar los derechos individuales. Si hubiera estudiado mas detenidamente ese principio, si profundizara en sus investigaciones hasta descubrir todo el cimiento del edificio político, habria proclamado, como verdad fundamental, que no hay soberanía contra el Derecho;

que el poder soberano está en el Derecho mismo.

Las declaraciones legislativas suponen algo mas que la voluntad: envuelven tambien los motivos que influyen sobre la razon y determinan á obrar. Cuando el Estado promulga una ley, no la revisite de fuerza obligatoria por que asi lo quiera. Invoca la justicia, que es la realizacion del Derecho; levanta un valladar entre la intemperancia de las respectivas facultades y el abuso de la fuerza ó del engaño, prestando eficaz sancion á lo que está escrito en las tablas del Derecho. La ley no emana de la voluntad, por mas que el Estado la declare y sus veredictos sean ineludibles. Si la voluntad divina se conforma con lo bueno, por que es bueno, ¿cómo habiamos de desconocer en el Estado potestad bastante para crear el Derecho por medio de la ley, que es su expresion, ó mas bien la encarnacion de la justicia? Darle otro carácter é investir al legislador de poderes superiores á los derechos del individuo, es falsear el órden social, buscándole condiciones de existencia fuera de su misma constitucion.

El Estado descubre las relaciones de derecho y las promulga: de su aplicacion depende el que se realice, ó no, la justicia. Esta es la fuente de las atribuciones que le incumben.

Siente uno la necesidad de saber, busca la instruccion por todas partes, y experimenta que á la impulsion del espíritu responde su actividad. Otro que le precedió en la carrera de la vida, y ha pasado sus mejores dias registrando los arcanos de la naturaleza, le ofrece el riquísimo presente de sus conocimientos, el don inapreciable de su experiencia. Ambos se conciertan, y mutuamente se com-

pletan, por que el maestro necesita de discípulos para ser maestro, lo mismo que de sus lecciones el discípulo para evitar los escollos de que está sembrado el océano de la vida. ¿Qué funciones quedan á cargo del Estado.? La importantísima de conservar en su integridad los derechos respectivos,

Si limita la accion libre del individuo, apoderándose de la enseñanza, impone el *bien*, ó lo que él considera tal; desconoce que, efectuando nuestra esencia, marchamos hácia la perfeccion, y que esto se consigue por medio del desenvolvimiento de nuestras facultades, armónicas con la infinita variedad de necesidades que sentimos. Sugetando las inteligencias á sus fórmulas científicas, ahoga el espíritu de investigacion; sofoca la iniciativa individual bajo el peso tal vez de sus preocupaciones; domina vanidosa, á manera de falsa divinidad, en el templo del saber; y todo, porque se arrebatara la libertad al poder de nuestras facultades, porque se quebranta el enlace con las tendencias á que obedecen, porque en medio de la diversidad, que sirve de estímulo y aviva los esfuerzos, se levanta esa severa estatua de mármol llamada uniformidad. Debiera el Estado proteger al maestro y al discípulo, absteniéndose de penetrar en el sagrado recinto de su individualidad. Asi como no prescribe que hayamos de tomar estos ó los otros alimentos y vestirnros con tejidos de seda ó de algodón, tampoco está facultado para someternos á la ciencia que sus adeptos espliquen. Cada cual escoge los vestidos y manjares, que le convienen, y nadie suspira de seguro por la uniformidad con que los espartanos vivian. ¿Por qué razon no ha de tener la misma li-

bertad el que busca alimento para su espíritu? ¿Se teme el extravío de la razón? Entonces muestre sus títulos de infalible el que nos impone la suya. Sepamos de donde arranca ese monopolio de la verdad, que sería el máspreciado de todos.

Esta es la situación del Estado respecto de todos los derechos. Proteje ó debe proteger su ejercicio, garantizando la acción del individuo. Cuando acomete las grandes empresas, que interesan á la nación en masa, ó se apodera de la enseñanza, ó reglamenta la caridad, usurpa facultades que, aun empleadas con acierto, dan por resultado el amortiguamiento de la acción individual. Lo ordinario es que distraiga de su corriente natural las fuerzas vivas de la sociedad; que, atraído por la gloria de realizar proyectos colosales, se olvide de que la prosperidad de los pueblos no es mayor cuando aparece gravada en bronce por mano estraña.

Pero llegan á las regiones del poder, se nos dirá, hombres dotados de gran fuerza de voluntad, y tambien en ocasiones los que reúnen mayor copia de conocimientos. ¿Sería prudente negarles la dirección de quienes no abrieron sus ojos á la luz ó carecen de resolución para emprender una marcha rodeada de dificultades? ¿No es justo que los gobiernos imperen sobre los pueblos, á la manera que el padre ordena lo conveniente á la felicidad de sus hijos?

Ocasionado fué siempre á trascendentales errores el raciocinio por vía de comparación. La autoridad del Estado nada tiene de paternal. No es idéntica en su origen á la patria potestad, ni en cuanto al objeto y medios de acción hay tampoco

equivalencia. ¡Cuántas veces podríamos llamar desnaturalizados á los *padres de la patria*, si la consideracion de padres merecieran! La mayor ilustracion, dado que en los gobiernos la concediéramos, su fuerza de voluntad, que es muy problemática tambien, no atribuyen á un hombre dominio sobre la actividad de los demas. En buen hora que al saber y á las grandes concepciones vaya unida cierta supremacia de consideracion, no de mando; pero ¿dá ciencia la Autoridad? ¿purifica el barro con que hemos sido formados?

Supóngase que el hombre constituido en Autoridad tiene un don especial, y que dispone de medios de accion negados á la generalidad; reconózcase en el Estado algo que en el individuo no radique, algo que venga de otra parte y con cuyo auxilio comunique al cuerpo social un impulso eminentemente progresivo; la consecuencia será que á mayor cúmulo de facultades corresponda mayor número de deberes: se exigirá lo imposible, cuando los gobiernos no estén en condiciones de hacer lo que haría el individuo asociado; se pedirá, como á Luis XVI, pan cuando no lo haya; vanamente se confiará en quien ha dirigido mal ó condenado á la inaccion el único resorte poderoso, que es el del individuo.

El ilustre Jovellanos decia que "*la obligacion del gobierno empieza donde acaba el poder de sus miembros,*" ¿De qué medios, llegado ese caso, disponen los gobiernos? ¿Qué resta despues de agotado el poder del individuo? Cuando su poder acaba, termina al mismo tiempo el poder de la colectividad. Una incompleta observacion de los fenó-



menos sociales nos inducirá á suponer en el Estado escelencias de que carece. Veremos que levanta murallas como la de China ; que improvisa grandiosos monumentos , obras, en que ni soñado hubiera tal vez el individuo ; y de aquí se inferirá que el poder de los gobiernos es muy superior al poder de los individuos. Pero hay en esos fenómenos algo que no se vé , como diria el ingenioso Bastiat. Tales maravillas no surgen de un *fiat* omnipotente: se deben á la agrupacion de capitales penosamente acumulados y á la cooperacion de fuerzas individuales, que no habrian quedado inactivas. Seria otra la direccion que hubieran tomado , en beneficio siempre de la riqueza pública : la agricultura y la industria habrian prosperado y devuelto con creces los elementos de produccion, arrebatados por el Estado y consumidos en locas aventuras, ó dedicados á la consecucion de fines , útiles en sí, pero inoportunos ; habria continuado desparramándose la vida sin ostentoso aparato , y seria mas fructuosa la actividad individual. Faltando la intervencion del Estado , acaso no veríamos realizadas ciertas obras, las de mayor grandeza en apariencia: poder tiene , sin embargo , el individuo para ejecutarlas , puesto que á él se deben, por mas que la iniciativa sea de otro, cuando se llevan á cabo. Lo que produce ú ocasiona el Estado es un cambio violento en la accion del individuo , que , obligado á colaborar en lo que ninguna utilidad ha de reportarle, queda privada de los medios , con que atenderia á la satisfaccion de sus necesidades ó al sostenimiento y desarrollo de su industria. La concentracion de poder, que muchos tomarán por sig-

no de progreso, y lo es cuando resulta del movimiento natural de los intereses privados, es causa de grandes perturbaciones, de crisis profunda y casi permanente, por lo repetida, siempre que dimana del abuso de la ley.

El verdadero progreso se consigue dejando al hombre en completa libertad de accion. Consagra entonces su atencion al objeto que preferentemente le atrae; emplea con mayor provecho su actividad, y á favor de la asociacion llega hasta donde es posible llegar sobre la tierra. En medio de este concierto debe circunscribir el Estado su accion á la defensa del Derecho y de la nacionalidad.

Un órden tan sencillo, de tan fácil aplicacion, como es todo lo que proviene de la naturaleza misma de las cosas, no convendría apesar de todo, ni seria posible plantearlo inmediatamente y en su totalidad. No convendría, porque el sistema artificial, en que vivimos, ha creado hábitos, que es necesario vencer; porque un cambio repentino defraudaría legítimas esperanzas y causaria trastornos, que debemos evitar; y porque de la manera actual de ser dependen fines y servicios, que el individuo realizará, mas no al dia siguiente de reintegrarle en el ejercicio de todos sus derechos.

No seria posible, en consideracion á que las reformas tienen menester del apoyo de la opinion pública, y es forzoso atemperarse á sus exigencias, en cuanto sea indispensable. ¿Qué sucedería, si, bruscamente reducido el Estado al ejercicio de las funciones que le incumben, se cerraran en un dia los hospitales y establecimientos de enseñanza? ¿Habría medio de sostener un sistema que no pre-

parase la transición al nuevo estado de cosas? Ninguna duda ofrece que la opinión lanzaría sus anatemas contra un régimen, que tan imprudentemente se anunciara en la esfera de los hechos. Son, pues, de absoluta necesidad medidas que preparen un cambio tan radical y fecundo en resultados.

Hemos deslindado el origen del Estado que viene inmediatamente del pueblo, y determinado el círculo, en que se mueve: nos resta averiguar si la organización está igualmente sujeta á reglas precisas, ó es arbitraria la forma que se le puede dar.

Desde luego se comprende que entre la esencia de una institución y su manera de ser alguna relación debe existir. El ejercicio del sufragio constituye uno de los fundamentos sobre que descansa la organización del Estado; los derechos individuales circunscriben su esfera de acción; luego es necesario que, al organizar los miembros del poder, se cuide muy particularmente de la emisión y eficacia del sufragio, á la vez que se preserve, por medio de garantías, la libertad en el individuo. Observados estos principios, que condenan toda clase de despotismo, lo demás está subordinado á las condiciones especiales de cada uno de los pueblos, que en el seno de la Humanidad se levantan con tendencias y caracteres peculiares.

La Monarquía y la República son las dos formas cardinales, que admiten infinidad de modalidades. Si quisiéramos fijar sus rasgos distintivos, diríamos que en la primera domina el elemento histórico sobre el progresivo, al revés de lo que con la forma republicana sucede. La Monarquía representa la tradición, hostil siempre á las inno-

vaciones ; la República es un espejo en donde se refleja el movimiento incesante de los pueblos: cohibe la Monarquía el desarrollo de la individualidad , que á todo prefiere la realizacion de su ideal; ofrece la República libre ambiente, campo anchuroso al esfuerzo individual. No desconocemos que en determinados períodos de la historia imperan aristocracias , que brillan por sus altos hechos, cuando no por sus tropelías y repugnantes abusos, ó que , bajo mentido nombre, usurpan la voluntad del pueblo ; sabemos que la turbulencia suele reemplazar al agitado impulso , que nos lleva hácia adelante ; pero ¿qué régimen, sobre todo en épocas de transicion , obvia tales inconvenientes? ¿Y cómo esperararlo todo de una forma de gobierno determinada , si la mejor es la menos mala , como ha dicho acertadamente el distinguido publicista y hombre de Estado Sir G. Cornwall Lewis?

La Monarquía, que ha tenido su razon histórica y fines que llenar, nos ha legado en sus tristes anales la memoria de guerras intestinas, de represalias y tiranía, de violencia y desorden. El favoritismo y la intriga se cobijaron siempre bajo el manto de los reyes ; la rencorosa y sangrienta lucha entre sus ambiciosos servidores cien veces enrojeció con sangre los campos ; y, cuando la paz reinaba , era á costa de una intolerable compresion, que cedia para dar lugar al esterminio. En las glorias de la Monarquía no busquemos , pues , un título de legitimidad , que tampoco nos ofrece la antigüedad de su origen. Seria, por otra parte, inconciliable con el derecho de sufragio. Fijemos nuestra atencion en otras consideraciones : estu-

diemos en el gran libro de la naturaleza , y demos al pueblo lo que del pueblo es. En él radica el poder, suyo es el derecho de elegir persona que lo ejerza : al pueblo toca , por consiguiente, determinar la forma de gobierno. Será monárquica , tan legítimamente como republicana , sin embargo de que esta última forma sea la que mejor responde al movimiento y trasformacion incesante, que es la vida de las sociedades , cuando y mientras la soberanía de la nacion así lo quiera. La Autoridad, que impera sobre todos y es por todos delegada, no ha de ajustarse en su manera de ser á la voluntad de algunos. La opinion general , los gustos, el carácter de cada pueblo influyen sobre la forma que el Estado recibe.

Ese motor incansable , que nunca dejará de impulsarnos por el camino del progreso, nos lleva hácia la renovacion periódica de los hombres investidos de la Autoridad, y, acercándonos á la unificación de aspiraciones en el pueblo y en el Estado, prepara el dia en que la revolucion , tan necesaria bajo el punto de vista filosófico como para la historia , avanzará sin los sacudimientos que ocasiona la temeridad de la resistencia. Por eso las verdaderas reformas tienden á infundir el espíritu popular en la esfera del gobierno , lo cual denota que la forma republicana es el ideal ; pues, consultando directamente al pueblo , es como mejor se establece la armonía entre su voluntad y las instituciones políticas.

En el período revolucionario, que venimos atravesando, ha superado la opinion de los que se proponen confiar á la monarquía constitucional el sa-

grado depósito de las libertades públicas, y, apesar de los trastornos sin cuenta, que ha producido la lucha de elementos contradictorios, el mejoramiento es visible.

Se advierte, no obstante, que la division de los poderes del Estado ha defraudado muchas esperanzas, porque no hay entre ellos el equilibrio que se esperaba. El legislativo no es fiel representacion de la voluntad del pueblo; reúne en sus manos el ejecutivo un cúmulo de fuerzas y facultades tan poderosas y absorbentes, que le constituyen en único poder del Estado; y de aquí esa frecuencia, con que se suceden los trastornos y conmociones, que no cesarán mientras permanezcan desatendidas las necesidades de la edad presente. Inglaterra, en donde el respeto á la tradicion toca à veces en lo ridículo, progresa admirablemente y realiza sin estrépito las ideas mas trascendentales. ¿Cuál será la causa? ¿Cómo se esplica que el Trono y la Cámara de los Pares, teniendo en su negativa el medio de cerrar las vias legales á la revolucion, que ha minado su poder y sus privilegios, deja sin embargo espedito el paso á toda clase de reformas? Los católicos triunfaron del rico clero anglicano; los abolicionistas alcanzaron la emancipacion del esclavo; fué mas poderosa la propaganda de siete hombres, la predicacion de la Liga de Manchester, que el interes de los grandes propietarios, y cayeron el monopolio, que ejercian en la venta de cereales, y el acta de navegacion; la reforma electoral arrebató de manos de la Aristocracia un arma, que les ha servido de mucho, y pronto llevarán á cabo una solucion radical, porque cuentan

con la razon, con el apoyo del pueblo y con el esfuerzo de los mas ilustres campeones. ¿A qué debe ese pueblo tan inmensas ventajas como lleva sobre los del continente europeo? Allí la Cámara de los Comunes, que nace del sufragio, tiene decisiva influencia en la marcha de los gobiernos; la emision del pensamiento, el derecho de peticion y los de reunion y asociacion gozan de amplísima libertad; las lecciones de la historia y la costumbre afianzaron en el pueblo inglés la supremacia del cuerpo que representa las opiniones é intereses del mayor número: de aquí viene la misteriosa fuerza con que lucha y triunfa el principio liberal encarnado en una raza enérgica y perseverante hasta lo sumo.

Entre nosotros es nominal la representacion del pueblo, nula su influencia legal, y se ha visto en la precision de manifestar su voluntad con las armas en la mano, siempre que la paciencia y el sufrimiento llegaron á su límite. Si el elemento histórico ha de vivir en uno de los brazos del Estado, y no se ha de tomar en cuenta que la tradicion pesa demasiado en el ánimo del individuo; si el poder ejecutivo ha de mantener el espíritu de una institucion, que pasó para no volver; si se pretende que la legitimidad histórica puede vivir al lado de la soberanía nacional, déjese cuando menos al poder legislativo en completa libertad de accion, en la integridad de sus funciones, y asi tendremos, en cuanto asequible sea, la independenciam y equilibrio á que se aspira entre los poderes del Estado.

Importa tambien, y es condicion de verdadera independenciam entre el poder legislativo y el ejecutivo que el pueblo administre sus intereses. De-

jando al cuidado del individuo lo que exclusivamente le atañe, necesario es devolver à los ayuntamientos y corporaciones provinciales la vida que en mal hora se les arrebató. La centralizacion administrativa es un medio eficazísimo de scmeter la voluntad de los pueblos á la de los gobiernos. Es una tutela funestísima, bajo el punto de vista económico, inmoral y perturbadora en el órden social y político. Convierte al elector en eco del poder ejecutivo: le asedia por todas partes, ejerce sobre él influencia irresistible, y vierte el veneno de la corrupcion sobre la masa del pueblo. Un gobierno, que es árbitro del favor, que tiene en sus manos el rayo de la venganza, subyuga primero la voluntad del elector, y gana despues el apoyo del diputado. Noten sino la inmensa diferencia que hay entre nuestras Córtes y el Parlamento inglés, entre el Cuerpo legislativo francés y la Cámara de diputados prusiana. La descentralizacion administrativa, la vida municipal, subsiste vigorosa en los pueblos de raza germana; la centralizacion en los de raza latina absorbe todas las fuerzas ò inficiona el aire que respiramos. Conquistemos la autonomia del municipio y de la provincia, ó la causa de la libertad es perdida; demos al elector independencia y el Congreso será verdadera representacion del pueblo.

Esta representacion, confiada hoy á dos Cámaras en los pueblos que deben su engrandecimiento á la práctica de la libertad, fue depositada muchas veces en un solo cuerpo deliberante, como emanacion de la Soberania, que es una é indivisible. El distinguido publicista E. Labonlaye considera que la di-



vision en dos Cámaras es un axioma, tantas veces confirmado por la esperiencia, que ya está fuera de una discusion racional. Antes que él habia dicho Tocqueville en su profundo análisis de las instituciones americanas, con que dió á conocer al mundo su ciencia y la de Washington, Hamilton y tantos otros ilustres legisladores del gran pueblo de los Estados-Üidos, que el principio de la division del poder legislativo, desconocido de las repúblicas antiguas é ignorado de nuestros pueblos modernos, habia pasado á ser una verdad plenamente demostrada en la ciencia política de nuestros dias. Y S. Mill, que de tan justo renombre goza, no da importancia á que el parlamento se componga de dos Cámaras ó de una; pero añade que "los defectos de una asamblea democrática, que representa al público en general, son los defectos del público mismo: la falta de educacion especial y de saber; y que, para obviar este inconveniente, se le debe asociar un cuerpo, cuyos rasgos característicos sean la educacion especial y el saber. Si una Cámara, dice, representa el sentimiento popular, la otra deberá representar el mérito personal, esperimentado y garantido por verdaderos servicios públicos y fortificado por la esperiencia práctica. Si una es la Cámara del pueblo, la otra debería ser la Cámara de los hombres de Estado, un consejo compuesto de todos los hombres públicos, que han desempeñado cargos ó funciones políticas importantes." Asi discurre ese profundo escritor, que tanto llama la atencion del mundo científico por la originalidad é independendencia de sus ideas.

A otros detalles podriamos descender, cuya im-

portancia es inmensa en la vida política de los pueblos. Nos limitamos, sin embargo, á las precedentes indicaciones, porque, descansando la organizacion del poder sobre bases de amplia libertad y concretándose al ejercicio de sus naturales atribuciones, dejaria de ser permanente esta situacion de alarma y ansiedad, en que vivimos, y el porvenir abriria sus horizontes á todos los adelantos é innovaciones de verdadera utilidad. "En el estado actual de la Humanidad, como dice el escritor citado, G. C. Lewis, se puede mirar una revolucion como signo de una direccion esencialmente mala de los negocios públicos, ó de algun defecto radical en la constitucion." Esequemos las repetidas lecciones de la historia contemporánea y atendamos á la causa para evitar los efectos.

---

Dos palabras para concluir.

Los derechos individuales constituyen la esencia de la personalidad humana.

Su realizacion depende del libre ejercicio de nuestras facultades.

El Derecho es superior á la soberanía misma del pueblo, que da origen al Poder y fija las bases de su constitucion.

Aplastar la energía individual bajo la pesada mano del Estado es comprimir una fuerza, que necesariamente ha de manifestar su vitalidad del modo que le sea posible.

Con un régimen de libertad acabarían las situaciones violentas y empezaria una era de segnidad y pacífico progreso.

Agosto, 1867.

